

(2) *Decreto de Aue: su alicuota para
certificación B. de datos - 8 JUN 2010
(modificación Carretera).*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CAU

2010 JUN -4 PM 12:44

MAR 21
2010/9/2010

*SECRETARIA
ATENCION Y
MANEJO
7/6/10*

ESTUDIO JURIDICO GARCIA FERAUD & HIJOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

- 8 JUN 2010

Secretaria General

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS.-

Referencia Resolución No. 012 CONTIVIAJES C. LTDA.

María Mercedes Alejandra Salgado Manzano, en mi calidad de Gerente General de la compañía CONTIVIAJES C.LTDA., ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Que con motivo de la expedición de la Resolución No 012 emitida por el Dr. Efrén Roca Alvarez, Coordinador General de la Administración de activos y Derechos Ex AGD, Ministerio de Finanzas, en la cual se aclara que las socios Maria de los Angeles García Baquerizo, Alejandra Salgado Manzano; Rosa Elvira Salgado manzano e Hipatia Manzano Vda. de Salgado, somos las propietarias del 97,50 % de las participaciones sociales de la compañía CONTIVIAJES C.LTDA., informo a usted que la nómina de socias de la compañía que represento quedaría integradala de la siguiente manera:

- 1) señora Hipatia Manzano Maldonado Vda. de Salgado, por sus propios derechos gananciales de la sociedad conyugal que tenía con su fallecido cónyuge, señor Alonso Salgado Guevara, y además, como procuradora común de sus hijos y herederos, propietaria de trescientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una. ,
- 2) Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado Manzano de Serrano, propietaria de un mil trescientos cincuenta participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una.
- 3) María de los Ángeles García de Aspiazu, propietaria de tres mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una.
- 4) Rosa Salgado de Bruzzone, propietaria de cinco mil cien participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una.
- 5) Ministerio de Finanzas, propietario de doscientas cincuenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una.

Caro Dlx
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL
8 JUN 2010

DIREGISTRO DE SOCIEDADES:

PREPARAR DE ACUERDO A LEY Y ROTO.

- 8 JUN 2010



HISTORIAL DE INICIO Y TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES:

Capital Inicial: Constitución de Compañías

Nombre	Participaciones
Carlos Salgado Manzano	215
María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano	215
Paulina Peñafiel Salgado	50
María de los Angeles García Baquerizo	20
Total	500

El 3 de febrero de 1.983, fallece el socio Carlos Salgado manzano, siendo sus únicos herederos sus padres, Don Alonso Salgado Peñafiel y Sra. Hipatia Manzano de Salgado.

Aumento de Capital del 21 de Junio de 1.985

Nombre	Participaciones
Alonso Salgado Peñafiel y Sra,	215 + 0 = 215
María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano	215 + 1.370 = 1.585
Paulina Peñafiel Salgado	50 + 250 = 300
María de los Angeles García Baquerizo	20 + 880 = 900
Total	500 3.000

Cesión de Participaciones de 23 de Junio de 1.988

María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano cedió 200 participaciones a Rosa Salgado de Bruzzone, 200 participaciones a Eduardo Salgado Manzano y 85 a Don Alonso Salgado Guevara.

Paulina Peñafiel Salgado cedió 250 participaciones a María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano.

La nómina de socios y participaciones quedó entonces estructurada de la siguiente manera:

Nombre	Participaciones
Alonso Salgado Peñafiel y Sra.	300
María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano	1.350
Paulina Peñafiel Salgado	50
María de los Angeles García Baquerizo	900
Rosa Salgado de Bruzzone	200
Eduardo Salgado Manzano	200

Total 3.000

Conversión y Aumento de Capital de 8 de Febrero del 2.001

En dicho aumento, solo suscribieron Rosa Salgado de Bruzzone 4.900 participaciones y Maria de los Angeles García 2.100 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, con lo cual el capital social quedó estructurado de la siguiente manera:

Nombre	Participaciones
Sra. Hipatia Manzano de Salgado (*)	300
María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano	1.350
Paulina Peñafiel Salgado	50
María de los Angeles García Baquerizo	3.000
Rosa Salgado de Bruzzone	5.100
Eduardo Salgado Manzano	200
Total	10.000

(*) Por sus propios derechos gananciales de la sociedad conyugal que tenía con su fallecido cónyuge, señor Alonso Salgado Guevara, y además, como procuradora común de sus hijos y herederos.

INCAUTACION Y DESINCAUTACION:

La entonces AGD mediante Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-43 incautó el 100 % de bienes y participaciones de la compañía CONTIVIAJES C. LTDA.

Luego en el trámite seguido de acuerdo al Instructivo de Procedimientos para la Determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por al AGD y su reforma, quedó evidenciada la capacidad económica y el origen lícito y real propiedad de las participaciones que las socias Sra. Hipatia Manzano de Salgado, María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, Rosa Salgado de Bruzzone y Maria de los Angeles García Baquerizo tenemos en el capital de CONTIVIAJES C. LTDA. Así consta de la Resolución N° AGD-UIO-GG-2.008-90 de fecha 30 de octubre del 2.008.

Luego, lamentablemente por un error de buena fe en la AGD, se incluyó a mi representada CONTIVIAJES C.LTDA. entre las 405 compañías que no probaron a tiempo y cabalmente el origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD. (Ver la compañía N° 95 en el listado que consta en la Resolución AGD-UIO-GG-2009-029), error que luego del trámite respectivo fue subsanado mediante Resolución 012 emitida por el Ministerio de Finanzas y que consta en vuestros archivos.

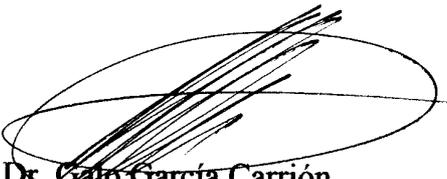
Por lo que, finalmente, la nómina de socios y participaciones de mí representada queda estructurado de la siguiente manera:

Nombre	Participaciones
Sra. Hipatia Manzano de Salgado (*)	300
María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano	1.350
María de los Angeles García Baquerizo	3.000
Rosa Salgado de Bruzzone	5.100
Ministerio de Finanzas	250
Total	10.000

Acompaño en copia certificada las escrituras de Constitución de la Compañía CONTIVIAJES C.LTDA, las de cesiones de participaciones, y las de aumento de capital en la que se verifica el historial que presento.

Muy atentamente,


Alejandra Salgado Manzano
Gerente General
CONTIVIAJES C.LTDA


Dr. Galo García Carrión
Reg. N° 4242-Guayas

O.K.
Gue

MAY 28 AM 2:23

ESTUDIO JURIDICO RECIBIDO GARCIA FERAUD & HIJOS



SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-

Referencia Resolución No. 012 CONTIVIAJES C. LTDA.

María Mercedes Alejandra Salgado Manzano, en mi calidad de Gerente General de la compañía CONTIVIAJES C.LTDA., ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Que adjunto un ejemplar autentico de la Resolución No 012 emitida por el Dr. Efrén Roca Alvarez, Coordinador General de la Administración de activos y Derechos Ex AGD, Ministerio de Finanzas, en la cual se aclara que las socios Maria de los Angeles García Baquerizo, Alejandra Salgado Manzano; Rosa Elvira Salgado manzano e Hipatia Manzano Vda. de Salgado, somos las propietarias del 97,50 % de las participaciones sociales de la compañía CONTIVIAJES C.LTDA.

Solicitamos tome nota de dicha aclaración a efectos de poder presentar los balances, informes de la administración y la nómina de socios de mi representación el día Lunes 31 de Mayo del presente año.

RECIBIDO
28 MAY 2010

Muy atentamente,

DIRECCION DE REGISTRO DE SOCIEDADES;
PREPARAR DE ACUERDO A LEY Y R.T.O.

Secretaría General

Alejandra Salgado Manzano
Alejandra Salgado Manzano
Gerente General
CONTIVIAJES C.LTDA

28 MAY 2010
EL EJEMPLAR AUTENTICO DE
LA RESOLUCION N° 012
DE LA TERCERA
C.D.S.

Dr. Gato García Carrión
Reg. N° 4242-Guayas

*Sic. Oral: De acuerdo a
instrucciones recibidas por el Sr.
Intendente de Compañías, siwase
atendida a la brevedad posible este
escrito*

Dr. Gato García Carrión
DESPACHO DEL INTENDENTE
DE COMPAÑIAS 13:31
28-05-10

DESPACHO DEL INTENDENTE
DE COMPAÑIAS
28/05/2010

*O.K.
we*



RESOLUCIÓN NO. 012

DR. EFRÉN ARTURO ROCA ALVAREZ
COORDINADOR GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y DERECHOS EX AGD
MINISTERIO DE FINANZAS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-43 de fecha 27 de agosto de 2008, la Ex Agencia Garantías de Depósitos, se dispuso incorporar en la parte que corresponda de la Resolución Administrativa de incautación No. AGD-UIO-GG-R-2006-57 de fecha 12 de octubre de 2006 relativa al Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd, Banco de Préstamos Cayman y Banprest Panamá, de varias compañías dentro de las cuales consta la empresa CONTIVIAJES CIA. LTDA.

Que mediante Resolución Administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-49 de fecha 8 de septiembre de 2008, se ratificó la prohibición de enajenar de los paquetes accionarios que constan detallados en la segunda parte del artículo primero de la Resolución Administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-43 de fecha 27 de agosto de 2008 y aclarar que las medidas cautelares dispuestas en el artículo tres de la misma resolución no corren para varias empresas dentro de las cuales consta la mencionada CONTIVIAJES CIA. LTDA.

Que mediante Resolución Administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-90 de fecha 30 de octubre de 2008, se dispone levantar la medida de incautación en contra de las participaciones sociales y bienes de la compañía CONTIVIAJES CIA. LTDA. en un 97.50% de propiedad de las señoras MARIA DE LOS ANGELES GARCIA BAQUERIZO, ALEJANDRA SALGADO MANZANO, ROSA ELVIRA SALGADO MANZANO E HIPATIA MANZANO VDA DE SALGADO.

Que mediante Resolución Administrativa No. AGD-UIO-GG-2009-029 de fecha 18 de marzo de 2009, en el artículo uno se declara la real propiedad de las compañías y bienes los ex accionistas del Banco de Préstamos entre las cuales se encuentra CONTIVIAJES CIA. LTDA.

Que en el inciso segundo de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 498, de 31 de Diciembre de 2008, dispuso que una vez extinguida la Agencia de Garantías de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los artículos 27 y 29 inciso





final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas;

Que en el acatamiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, mediante Decreto Ejecutivo No. 202 del 31 de Diciembre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 109 de 15 de Enero de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso: " Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de Enero de 2010, las competencias, activos y derechos que en virtud de la extinción de la Agencia de Garantías de Depósitos (AGD) debe ejercer dicha Cartera de Estado" incluida la jurisdicción coactiva que será responsabilidad de la máxima autoridad.

Que Mediante Acuerdo Ministerial No. 049 del 9 de Marzo de 2010 se crea la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos (Ex AGD) como unidad administrativa dependiente del despacho de la Ministro/a, con sede en Quito, y cuya misión es la de dirigir los fideicomisos, operaciones, activos, coactivas y demás competencias y derechos asumidos por el Ministerio de Finanzas de acuerdo con la Ley.

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 056-MF-2010 del 18 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 167 del 8 de Abril de 2010 se designa como Coordinador General de la Administración de Activos y Derechos ex AGD, al Doctor Efrén Arturo Roca Alvarez.

Que mediante acuerdo Ministerial N° 068 de 30 de marzo del 2010, se delegó al Doctor Efrén Arturo Roca Alvarez, como Coordinador General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, para que ejerza las competencias previstas en los Artículos 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que mediante acuerdo ministerial N° 107 MF- 2010, de 13 de mayo del 2010 se ratifica en las funciones al Doctor Efrén Arturo Roca Álvarez, como Coordinador General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, para que ejerza las competencias previstas en los Artículos 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas legales aplicables.

RESUELVE

Artículo 1: Aclarar la Resolución Administrativa No. AGD-UIO-GG-2009-029 de fecha 18 de marzo de 2009, toda vez, que la real propiedad declarada en la compañía CONTIVIAJES CIA.





GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Finanzas
del Ecuador

Av. 10 de Agosto y J. Washington
Telfs.: (5932) 2522 813 – 2559145
Ext. 139

Fax: 2558 232

LTDA. únicamente corresponde al 2.5% del paquete accionario de propiedad de los ex accionistas del Banco de Préstamos.
www.mef.gov.ec

Artículo 2: Seguirá en vigencia la Resolución Administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-90 de fecha 30 de octubre de 2008, en la que declara levantar la medida de incautación que se dispuso en contra de las participaciones sociales y bienes de la compañía CONTIVIAJES CIA. LTDA. en un 97.50% de propiedad de las señoras MARIA DE LOS ANGELES GARCIA BAQUERIZO, ALEJANDRA SALGADO MANZANO, ROSA ELVIRA SALGADO MANZANO E HIPATIA MANZANO VDA DE SALGADO.

Artículo 3: Remitir copia certificada de esta resolución para los fines de ley pertinentes al señor Superintendente de Compañías, señora Superintendente de Bancos y Seguros, señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que sea menester, Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Bolsa de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones que sean del caso. Notifíquese.

Quito, D.M. 25 de mayo del 2010

**Dr. EFREN ARTURO ROCA ALVAREZ
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE ACTIVOS Y DERECHOS (EX AGD)
MINISTERIO DE FINANZAS**

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue expedida por el señor Coordinador General de Administración de Activos y Derechos (Ex –AGD). Dr. Efrén Arturo Roca Álvarez. Quito, D.M. 25 de mayo del 2010

**DR. CHRISTIAN ESCOBAR
SECRETARIO (AD-HOC)
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE ACTIVOS Y DERECHOS (EX AGD)
MINISTERIO DE FINANZAS**



Bicentenario

ESCRITURA N° 143

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CUITI-

TERRES S. LTA..

CAPITAL: \$ 500.000



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de Febrero de mil novecientos ochenta i dos, al Abogado Francisco Javier Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno, Encargado de la Notaría Trigésima de este Cantón, comparecen los señores: Ingeniero Comercial Carlos Alonso Salgado Manzano, soltero, María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, Paulina Del Consuelo Peñafiel Salgado, soltera, estudiante y María de Los Angeles García Baquerizo, soltera, empleada; todos los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia i entera libertad; para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Srvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato constitutivo y estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: CONTRATANTES: Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formula las declaraciones en ella contenidas, los señores Ingeniero Comercial Carlos Alonso Salgado Manzano, María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, Paulina Del Consuelo Peñafiel Salgado y María de Los Angeles García Baquerizo, todos por sus propios nombres. - Los intervinientes declaran que es su voluntad constituir en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá con la denominación de CUITI-

Sede
Trigésima
 Registrada mediante Resolución N.º IG-RL-82-0329
 por el Sr. Intendente de Comercio de fecha 11 Mayo 1982

Se declara en escritura pública el presente contrato de sociedad y transfiere a la sociedad el patrimonio de la sociedad anterior. *Antonio Pizarro*



1. COMPAÑIA COMERCIAL DE VIAJES G. L.T.A., la misma se regirá en su funcionamiento por la

2. Ley de Compañías, Código de Comercio y Estatutos que luego se deta-

3. Plan y que forman parte integrante y principal del presente contrato.

4. CLAUSULA SEGUNDA: ESTADÍSTICA DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA COMERCIAL DE VIAJES G. L.T.A. - SEDE PRINCIPAL: GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR.

OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación objetiva de COMPAÑIA COMERCIAL DE VIAJES G. L.T.A., se constituye una compañía de responsabilidad limitada mercantil, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas o correspondencias dentro o fuera del País. - ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tiene por objeto la instalación y desarrollo de una Agencia de Viajes para a través de ella realizar la Promoción Turística respectiva al Exterior. Para conseguir su objeto la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos por sí o por la Ley en relación con dicho objeto. ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la Compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o restringido de acuerdo con la Ley. ARTICULO CUARTO: -

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA: ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de quinientos mil dólares, dividido en quinientas participaciones sociales de mil dólares cada una. Este capital podrá ser aumentado o disminuido cuando así lo resolviera la Junta General de Socios. ARTICULO SEIS

ARTICULO SEPTIMO: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, debidamente suscrito por el Presidente y Gerente General. Estos certificados de acuerdo con la Ley tendrán el carácter de no negociable. ARTICULO OCHO

ARTICULO NOVENO: Los socios podrán transferir sus participaciones sociales con

do l
Com
gal;
real
Soci
Gai
loc
la C
pres
con
sior
en e
dent
conó
de F
conv
el t
cios
medi
laci
lo u
cada
fija
dica
pues
titi
ra

de los requisitos establecidos en el Artículo ciento quince de la Ley de

Compañías. ARTICULO SEPTIMO: La Compañía llevará un fondo de reserva le-

gal; para este objeto, anualmente, segrará de las utilidades líquidas

realizadas, el cinco por ciento. Por resolución de la Junta General

Socios podrán constituirse otras reservas. - CAPITULO TERCERO: DE

EL BAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO OCTAVO: La Junta General formada por

los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo

de la Compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los

presentes estatutos, obligan a todos los socios hayan o no contribuido

con su voto o hayan asistido o no a la sesión. ARTICULO NOVENO: Las se-

siones de Junta General, son ordinarias o extraordinarias y se reunirán

en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio e-

conómico que principia el primero de Enero y concluye el treinta i uno

de Diciembre de cada año y las otras en cualquier época en que fueren

convocadas. ARTICULO DIEGO: Las Juntas Generales serán convocadas por

el Presidente o Gerente General por propia iniciativa o a petición de so-

cios que representen a lo menos el diez por ciento del capital social,

mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circu-

lación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por

lo menos al fijado para la reunión o por comunicación escrita remitida a

cada uno de los socios con igual anticipación, al domicilio o dirección

fijada por ellos y registrado en la compañía. En toda convocatoria se in-

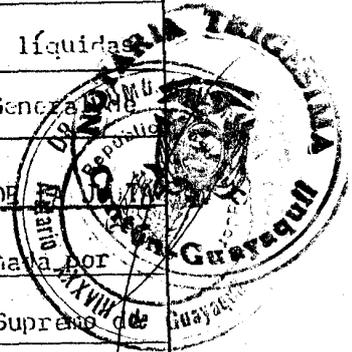
dificará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. No obstante lo dis-

puesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y válidamente cons-

tituida en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, pa-

ra tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

de la Compañía. El Presidente o Gerente General suscribirá el acta bajo sanción



la
ta -
ato .
TINA
LLO.
ANTI-
itada
de
estable
a del
y
la
to
or la
tración
ip -
po-
e: -
e la
ipa-
ntelo
TIPO
ción,
ti i-
SISTE
con
n lo-

1 formes de los administradores sobre el negocio y actividades de la Com-
 2 pañia; c) Disponer el reparto de utilidades y la formación del Fondo de
 3 Reserva Legal y Especiales; d) Acordar cualquier aumento o disminución
 4 de capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, pro-
 5 roga o disminución del plazo de la Compañia y en general toda reforma
 6 a los estatutos; e) Consentir en la sesión de participaciones sociales;
 7 f) Autorizar la adquisición, venta o traspaso de inmuebles de o para la
 8 compañía; g) Resolver la creación y supresión de sucursales, agencias o
 9 corresponsalías dentro o fuera del País; h) Nombrar cuando las necesida-
 10 des de la compañía lo exijan otros Gerentes, Subgerentes u otros funcio-
 11 narios señalándoles sus atribuciones, período y remuneración; i) Resol-
 12 ver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del Presidente, Vi-
 13 cepresidente o Gerente General, y, j) Interpretar en forma obligatoria es-
 14 tos Estatutos y dictar las medidas conducentes al éxito social. ARTICULO
 15 DECIMO QUINTO: Las sesiones de Juntas Generales de Socios serán dirigi-
 16 das por el Presidente y el Gerente General actuará como Secretario. En
 17 caso de falta serán subrogados por la persona o personas que nombraren los
 18 socios. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Genera-
 19 les serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, cumpliendo con
 20 el Reglamento expedido por el Superintendente de Compañias y autorizadas
 21 por el Presidente y Gerente General o por quienes hubieren hecho sus ve-
 22 ces en la sesión. Las actas serán aprobadas en la misma sesión. CAPITULO
 23 CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO DECIMO SEXTO :-
 24 La administración de la Compañia estará a cargo del Presidente, Vicepre-
 25 sidente y Gerente General. Durarán cinco años en el ejercicio de sus fun-
 26 ciones y podrán ser reelegidos inmediatamente. Para el desempeño de es-
 27 tos cargos no se requiere ser socio. Cuando termine el período para
 28 el cual fueron elegidos los administradores y representantes legales con-

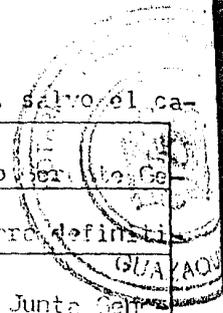


los co-
 no se
 Salvo
 os, el
 rse vá-
 be estar
 o por
 se reu-
 ital
 lar en
 rirse
 ara
 DO:
 aulos,
 ía de
 del con-
 yoría.
 NIZ-
 los
 re-
 cada
 ido
 TI-
 pier-
 si-
 no-
 Corlo-

7/a

DE FINANZAS

aciones de



tinuarán en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el ca-

so de destitución. En caso de falta temporal del Presidente o Gerente Ge-

neral serán subrogados por el vicepresidente. Si la falta fuere definitiva

va o cualquier otro caso de cesación será resuelto por la Junta Gene-

ral de Socios. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Presidente y Gerente General

tienen las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar, renovar y fijar

los sueldos y salarios a los empleados de la Compañía; b) Presentar a la

Junta General de Socios el Balance Anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganan-

cias, así como la sugerencia de distribución de utilidades; c) Cuidar

que se lleven los libros de contabilidad en el número y forma que se se-

ñala en el Código de Comercio; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, pro-

testar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de

créditos en relación a los negocios sociales de la Compañía, en forma con-

junta; e) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y

retirar parte o la totalidad de los depósitos mediante cheques, libranza,

órdenes de pago o cualesquiera otra forma que lo estimare conveniente y

siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía; y, f) Las

demás atribuciones que les correspondan en razón de sus funciones de ac-

cuerdo a la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General;

ARTICULO DECIMO OBTAVO: La representación legal, judicial y extrajudicial

de la Compañía; ante cualquier persona, autoridad o institución en todos

los actos y contratos la ejercerán el Presidente y el Gerente General ac-

tuando siempre conjuntamente, requiriendo, además, las autorizaciones de

la Junta General en los casos previstos en el literal f) del Artículo Dé-

cimo Cuarto de los Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Presi-

dente y Gerente General son responsables de sus actos y omisiones con la Com-

pañía y con los socios.

.....

Apellidos

Cédulas:

Domicilio:

Motivo:

Revisado

[Signature]

11FE

SELLO DE

OFICINA

[Signature]

PARA RECLAMAR L

.....
re con la oficina. no
ar nuestros archivos.

58551

REPUBLICA DEL ECUADOR

00950

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDADO AL FISCO

Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SALGADO MANZANO CARLOS ALENSO			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903941995	028528		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	N.º. Rondón 120		
Motivo de la solicitud	constitución de compañía		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
<i>[Signature]</i>	Guayaquil a 11 de Febrero de 1982		



Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

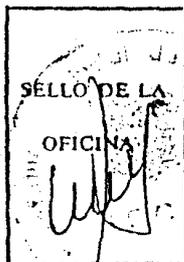
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

18 FEB 1982

11 FEB 1982

18 FEB 1982



Jenny Zuriga

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
 Jefe de Recaudaciones de Guayaquil

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

DIARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

.....

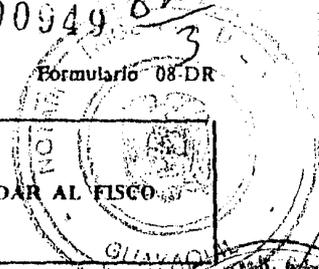
Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

SECRETARIA DE RECAUDACIONES GUAYAQUIL

MINISTERIO DE FINANZAS
Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GARCIA BAQUERIZO MARIA DE LOS ANGELES			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906121421	349952		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle	Sección	
Guayaquil		120	
Motivo de la solicitud	constitución de compañía		
Firma del solicitante	Guayaquil, 11 de Febrero de 1982		

VALIDADO EN
EMISAS DE DUDAS
FISCOS

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

11 FEB 1982

SELLO DE LA
OFICINA
[Signature]

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayaquil
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

NO RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder
nuestros archivos.

Yovecientos Cuarenta y siete

00047

BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO
FUNDADO EN 1.871

C E R T I F I C A D O

Certificamos que en esta Institución Bancaria representada por el Señor EINSTEIN DELGADO LOOR como Subgerente de Operaciones Nacionales y la Señora AMALIA DE GALARZA como Subgerente Hipotecaria, se encuentra depositada en una cuenta de Integración de Capital, la cantidad de \$ 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES), para la firma CONTIVIAJES C. LTDA. y que ha sido consignada por sus socios de la siguiente manera:



1.- ING. COM. CARLOS A. SALGADO MANZANO	\$ 107.500,00
2.- MARIA MERCEDES A. SALGADO DE SERRANO	107.500,00
3.- PAULINA PEÑAFIEL SALGADO	25.000,00
4.- MARIA DE LOS ANGELES GARCIA BAQUERIZO	10.000,00
Total que aportan sus socios:	<u>\$ 250.000,00</u>

Atentamente
p. BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO

EINSTEIN DELGADO LOOR
SUBGERENTE DE OPERACIONES
NACIONALES

AMALIA DE GALARZA
SUBGERENTE HIPOTECARIA

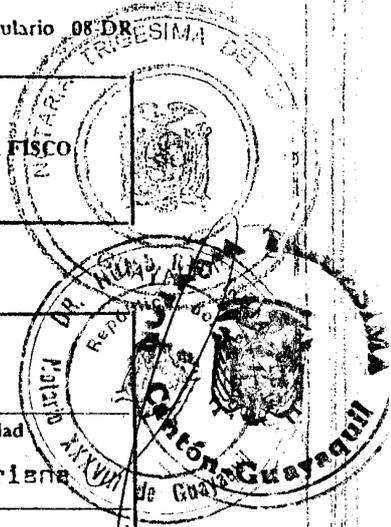
av.- lpj.-

Guayaquil, Febrero 12 de 1982 ✓

MINISTERIO DE FINANZAS
Divisiones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SALGADO	MAEZANO	MERCEDES	ALEJANDRA
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904892684	300409		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	V. M. Rondón 120		
Motivo de la solicitud			
constitución de escritura			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Suiza, el 11 de Febrero de 1982	

VALIDO SIN ENMIENDAS EN FISCOS

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

11 FEB 1982

SELO DE LA OFICINA

Dr. Marcos Hidalgo Andrad
Jefe de Recaudaciones de Guay.

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

En la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Vertical text on the left margin: No el ca... lo Ge... efins... GUAYAQU... e Sell... neral... y fijar... a la... Genan... dar... so se... ar, pro... los de... ma con... las y... manzar... lo y... f) La... a... mal;... tiein... todos... el ac... es de... o de... oti... ion... 820001-



Notariable Cincuenta i dos

00553



1 hía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de
 2 Compañías o estos estatutos y anticipadamente cuando así lo resuelva la
 3 Junta General de Socios. Resuelta la disolución, la compañía entrará en
 4 liquidación y el Presidente o Gerente o quien ejercerán la función de li-
 5 quidadores de acuerdo a las normas que imponen la Junta General y de lo
 6 que no fuere previsto, se aplicará la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESI-
 7 NO PRIMERO: La Junta General de Socios, nombrará por un año un Comisario,
 8 el mismo que tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el Capítu-
 9 lo Décimo Sección Sexta, de la Ley citada. TERCERA: DECLARACIONES: Los
 10 socios fundadores de CONTIVIAJES C. LTDA., declaran: UNO. Que las parti-
 11 cipaciones sociales que representan el capital social han sido suscritas,
 12 así: Ingeniero Comercial Carlos Alonso Salgado Lanzaño y María Mercedes
 13 Alejandra Salgado de Serrano, han suscritas, cada uno doscientas quince
 14 participaciones sociales; Paulina del Consuelo Penafiel Salgado, ha sus-
 15 crito cincuenta participaciones sociales; y, María de los Angeles García
 16 Baquerizo ha suscrito veinte participaciones; Dos. que el valor de las
 17 participaciones suscritas ha sido cubierto en un cincuenta por ciento,
 18 cada una de ellas, en numerario, conforme consta del certificado Banca-
 19 rio acompañado. Los suscriptores cubrirán el saldo del capital en el pla-
 20 zo de un año establecido por la Ley de Compañías, igualmente en numerario;
 21 y, Tres.- Que autorizan al señor Ingeniero Comercial Carlos Alonso Salgado
 22 Lanzaño gestionar todos los trámites para la legalización del contrato
 23 constitutivo de fundación de la compañía, así como también para obtener
 24 la afiliación a la Cámara de la Producción correspondiente, inscripción
 25 en el Registro Unico de Contribuyentes y convocar y presidir la primera
 26 junta general de accionistas que debe nombrar a los administradores y
 27 representantes legales previstos en el contrato social y estatutos pre-

LA ESCRI
sello y

CERT
y de
0329
Seño
que
jas
núme
uno.

CERTI
y dos
mient
siden
tro 0
siete

1 fecho de la presente escritura. (Firmado). P. Gallegos V., Dr.

2 P. Gallegos Velloso, Dr. No. de registro número ciento cincuenta i cir-

3 co. Es copia. Los otorgantes acuerdan en todas sus partes el conte-

4 nido del presente instrumento, debiéndole elevar a escritura pública

5 que surta sus efectos legales, agregados los certificados del Fi-

6 co y de Depósito Bancario. La garantía de esta escritura es la cantidad

7 de quinientos mil cueros, y está exonerada del pago de todo impuesto de

8 conformidad con el Decreto número setecientos treinta i tres del veinti-

9 dos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Regis-

10 tro Oficial número ochocientos treinta i ocho del veintinueve de los mis-

11 mos.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en al-

12 ta voz, a los otorgantes, éstos la acuerdan y suscriben en unidad de ac-

13 to, conmigo. Soy fe.-

14

15

16

17 M^o de los Angeles Garza

18 cc: 0906121421.

19 CT: 349952.

20 y Alexandra Saiz

21 cc: 0904892684

22 CT: 300108.

23 x Carlos Salgado

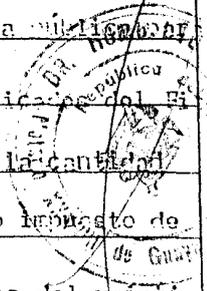
24 cc: 0003941995.

25 CT: 008528.

26 x Rolando Peribalt

27 cc: 1104786530

28 CT: 144381.

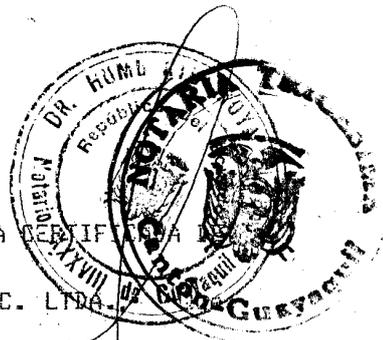


Handwritten signature of the notary, P. Gallegos V., with a date stamp.

620920

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA
LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONTIVIAJES C. LTDA.
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el doce de enero del año dos mil uno

Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que con fecha Marzo veinte y tres de mil novecientos ochenta y dos, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-RL-82-0329, dictada el once de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, por el Señor Intendente de Compañías, quedó inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía CONTIVIAJES C. LTDA. de fejas 8.669 a 8.681, número 1.777 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.836 del Repertorio.- Guayaquil, Enero diez y siete del dos mil uno.-

N. Plaza de Garcia

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha Marzo veinte y tres de mil novecientos ochenta y dos, quedó archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733, dictado por el Señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero diez y siete del dos mil uno.-

N. Plaza de Garcia

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTI-

553
de
La
en
Li
GUAYAQUIL
to
EJ
ario
ofitu
os
rti-
itas
des
ice
sus
rcía
las
to,
anca-
lala
erario;
Salgado
ato
ener
ción
imera
res y
pre-
atura-



FICQ) Que con fecha Marzo veinte y tres de mil novecientos ochenta y de
quedó archivado el Comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio,
Guayaquil, Enero diez y siete del dos mil uno.-

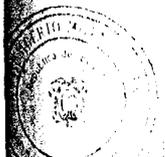


[Handwritten signature]

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RECORRIDO

conforme
al referido
31 de
2 de AS
consta
de me



ochenta y de
le Comercio ..

A DE GARCIA
MERCANTIL
UAYAQUIL

EL TRIBUNAL

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

NOTARIA TRIGESIMA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO ESTE DOCUMENTO
IGUAL A ORIGINAL
GUAYAQUIL

10

U 3 JUN 2010

Dr. Piero Gaspari
NOTARIO TRIGESIMA

Ancart Vincenzi
CANTON GUAYAQUIL

05 SEP 2009

LA EN LAS ASIGNACIONES QUE NOS RECONOCEN

R. del E.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

"CONTIVIAJES C. LTDA"

Mediante Resolución Nº IG—RI—02—0320 expedida el 11 de Marzo de 1982 por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, se ha aprobado la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CONTIVIAJES C. LTDA." autorizada por el Notario 29º Encargado de la Notaria Trigesima de este Cantón Abg. Francisco Javier Coronel Flores el 12 de Febrero de 1982, cuyas principales estipulaciones son las siguientes:

1.— NOMBRE: "CONTIVIAJES C. LTDA."
2.— OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto la instalación y desarrollo de una Agencia de Viajes para a través de ella realizar la Promoción Turística respectiva y al Exterior. Para conseguir su objeto la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley en relación con dicho objeto.

3.— DURACION: Treinta años.

4.— DOMICILIO: Guayaquil.

5.— REPRESENTACION LEGAL: Presidente y Gerente General conjuntamente.

6.— CAPITAL SOCIAL: QUINIENTOS MIL SU-CRES dividido en quinientas participaciones sociales de un mil sucres cada una. Las participaciones correspondientes al capital social han sido íntegramente suscritas y pagadas en un 99 por ciento en numerario, según consta del certificado de la cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO. El saldo será cancelado en el plazo de un año.

7.— SOCIOS: Los fundadores son las siguientes personas:

Nombre: Ing. Carlos A. Salgado Manzano.— Nacionalidad: Ecuatoriana.— Domicilio: Guayaquil.— E. Civil: Soltero.

Nombre: María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano.— Nacionalidad: Ecuatoriana.— Domicilio: Guayaquil.— E. Civil: Casada.

Nombre: Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado.— Nacionalidad: Ecuatoriana.— Domicilio: Guayaquil.— E. Civil: Soltera.

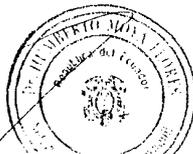
Nombre: María de los Angeles Garcia Baquerizo.— Nacionalidad: Ecuatoriana.— Domicilio: Guayaquil.— E. Civil: Soltera.

Guayaquil, 11 de Marzo de 1982.

Abg. ALEXANDRA IZA DE DIAZ,
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del Decreto 17/82.

Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978. DOY FE que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



Dr. Humberto Maya Flores



Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

Illingworth 113 entre Pichincha y Malecón
1er. Piso, Of. 4
Telfs.: 322706 - 322519 - Telefax: 514477
Teléfono Domicilio: 447301

de

de

HA

Ca

ra

Sa

te

Ge

re

en

qu:

Est. y

ya

ou

ten

Aut

su

al

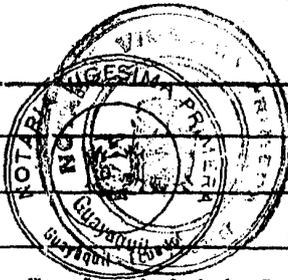
de

est

Ext:

no

que



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA "CONTI-
VIAJES C. LDA."
(Por: S/.....00.000,00).....



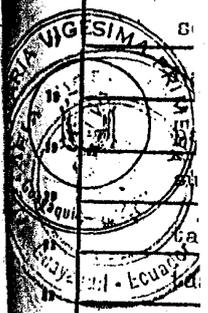
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas , República del Ecuador, el veintiuno de junio
de mil novecientos ochenta y cinco , ante mí , Abogado
MARCOS DIAZ CASQUETE , Notario Vigésimo Primero de este
Cantón , comparecen : el Economista Alonso Salgado (Guaya-
ra , casado ; y , la Arquitecta María Mercedes Alejandra
Salgado de Serrano , casada ; a nombre , como Representan-
tes Legales y en sus calidades de Presidente y Gerente -
General de la Compañía CONTI VIAJES C. LDA. ; los compa-
rcientes ecuatorianos , mayores de edad , domiciliados
en esta ciudad , capaces para obligarse y contratar , a
quienes de conocer doy fe . Bien instruidos en el objeto
y resultados de esta Escritura , a la que proceden como
ya queda indicado , con amplia y entera libertad , para
su otorgamiento me presentaron la Minuta y Documentos de
tenor siguiente : - N I E T A : - " SEÑOR PRESIDENTE : -
Autorice usted , en el Registro de Escrituras Públicas
su cargo , una que contenga las declaraciones relativas
al aumento de capital y subsecuente reforma de Estatutos
de la Compañía "CONTI VIAJES C. LDA." , el cual se funda
en las estipulaciones siguientes : - PRIMERA : - SEGUNDA : -
Extienden el presente instrumento , hacen las declaraciones
y reconocimientos que el mismo contiene el Economista Alonso Salgado
Suevara y la Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado

2



Serrano , en sus calidades de Presidenta y Gerente General de Contiviajes C. Ltda. , respectivamente , calidades que acreditan con la copia de los respectivos nombramientos , inscritos en el Registro Mercantil que se exhiben para ser copiados en la matriz . Los señores accioneros en ejercicio de la representación legal de la compañía , ejecutando lo resuelto por la Junta General de Socios de la Compañía , reunida en sesión extraordinaria el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco cuya copia certificada se presente para que sea copiada en la matriz . - SEGUNDA : - ANTECEDENTES : - Dos-Uno.- Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Noveno , encargado de la Notaría Trigésima de este Cantón , Doctor Javier Coronel Flores , el doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos , inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitres de marzo de mil novecientos ochenta y dos , se constituyó Contiviajes C. Ltda. , con un capital inicial de quinientos mil sucres, suscrito de la siguiente manera : a) El Ingeniero Comercial Carlos Alonso Salgado Manzano , suscribió doscientos quince participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una ; b) La Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano suscribió doscientas quince participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una ; c) Paulina del Consuelo Leñafiel Salgado suscribió cincuenta participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una ; y , d) María de los Angeles García Baquerizo

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	



vis
A
cuo
ble
A l
veir

suscribió veinte participaciones iguales , acumulativas
e indivisibles de un mil sueros cada una . - Dos . Dos . -
Con fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y
tres , falleció el socio señor Ingeniero Comercial Ugo
Alonso Salgado Hanzano , dejando como sus únicos y
universales herederos a sus padres , señor Economista -
Alonso Salgado Guevara y señora Hipatia Hanzano Haldonado
de Salgado , conforme se acredita con la copia certifi-
ficada de la inscripción de defunción y de la sentencia
que concede la posesión efectiva de los bienes del difun-
to , que se presentan para que sean copiadas en la matriz . -
Dos . Tres . - A la fecha , el capital social de Conti-
viajes C. Ltda. , fijado en quinientos mil sueros está
dividido en quinientas participaciones iguales , acumula-
tivas e indivisibles de un mil sueros cada una , distri-
buidas de la siguiente manera : - Dos . Tres . Uno . - Al
señor Economista Alonso Salgado Guevara y señora Hipatia
Hanzano Haldonado de Salgado , doscientas quince partici-
paciones iguales , acumulativas e indivisibles de un mil
sueros cada una . - Dos . Tres . Dos . - A la señora Arcelia
María Mercedes Alejandra Salgado de Gorroneo , doscientas
quince participaciones iguales , acumulativas e indivi-
sibles de un mil sueros cada una . - Dos . Tres . Tres . -
A la señorita Paulina del Consuelo Fajalich Salgado , ci-
enta participaciones iguales , acumulativas e indivisi-
bles de un mil sueros cada una . - Dos . Tres . Cuatro . -
A la señorita María de los Angeles García Baquerizo , -
veinte participaciones iguales , acumulativas e indivisi-





mil sucros cada una , - Dos, Cuatro , - La Jun-
 ta General Extraordinaria de Socios de Contivajes C. -
 Ltda. reunida en sesión univ. al el diecisiete de ma-
 yo de mil novecientos ochenta y cinco , RESOLUCIO : Que -
 se aumente el capital social en dos millones quinientos
 mil sucros , de tal manera que el capital de la compañia
 aumentado el capital inicial más el aumento , queda fijado
 en la suma de TRES MILLONES DE SUQUES , dividido en tres
 mil participaciones iguales , acumulativas e indivisi-
 bles de un mil sucros cada una , que el aumento de capi-
 tal se haga por aportes en numerarios y que sea pagado
 en su totalidad , que las nuevas participaciones , sean
 suscritas y pagadas por los socios que así lo resolvie-
 ren , para lo cual medió la renuncia expresa de cada -
 uno de los socios a su opción a ejercer el derecho de -
 preferencia ; que , de manera consecuente se reforma el
 texto del artículo cuarto del Estatuto Social , según -
 el tenor que consta del Acta de Junta General Extraordi-
 naria de Socios que se adjunta . - TERCERA : - Declara-
 ciones concernientes al Aumento de Capital , Suscripción
 de Participaciones , Modo de Pago , Renuncia al Derecho
 de Preferencia y Reforma de Estatutos ; - Con tales an-
 tecedentes , el Economista Alonso Salgado Guevara y la
 Arquitecta María Mercedes Salgado de Borrano , por los -
 derechos que representan de Contivajes C. Ltda. , como
 su Presidente y Gerente General respectivamente , ejecu-
 tando lo resuelto por la Junta General Extraordinaria -
 de Socios de la Compañia celebrada el diecisiete de mayo



de mil novecientos ochenta y cinco , DECLARACION : - Tres.

Uno . -Que el Capital existente de Quinientos Mil Sucre,

se lo aumenta y queda aumentado en Dos millones quinien-

tos mil sures , más , dividido en dos mil quinientas -

participaciones sociales de un mil sures cada una , fi-

zándose por consiguiente el Capital Social en la suma de

TRES MILLONES DE SUCRES , dividido en tres mil partici-

paciones iguales , acumulativas e indivisibles de un mil

sucres cada una . - Tres.Dos .- Que el aumento de capi-

tal ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera :-

Tres.Dos.Uno . - La socia Arquitecta María Mercedes Ale-

jandro Salgado de Serrano , suscribe mil trescientas se-

venta participaciones iguales , acumulativas e indivisi-

bles de un mil sures cada una , las que paga en su tota-

lidad en numerario , esto es , la suma de Un millón tres-

cientos setenta mil sures . - Tres.Dos.Dos. - La socia

Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado , suscribe doscientas

cinquenta participaciones iguales , acumulativas e

indivisibles de un mil sures cada una , las que paga en

su totalidad en numerario , esto es , la suma de Doscientas

cinquenta mil sures . - Tres.Dos.Tres . - La socia

María de los Angeles García Raquerino , suscribe ochocientos

ochenta participaciones iguales , acumulativas e

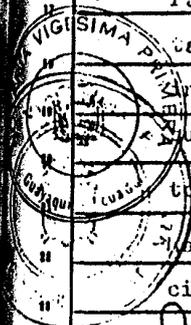
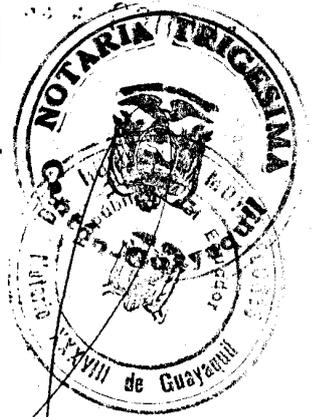
indivisibles de un mil sures cada una , las que paga en

su totalidad en numerario , esto es , la suma de Ochocientos

ochenta mil sures . - Tres.Tres . - Que en ra-

zón de que el aumento que por este instrumento se perfe-

ciona no se ha efectuado en proporción a las participa-





ciones Sociales de cada socio , no deja constancia de -
 la renuncia expresa que cada uno de los socios ha hecho
 a ejercer su derecho de preferencia en la suscripción -
 de este aumento . - Tres. Cuatro . - Que en consideración
 al aumento acordado , de modo subsiguiente conforme al
 Estatuto Social que rige a Contivajes C. Ltda. , en su
 artículo Cuarto , conforme obra del Acta de Junta Gene-
 ral Extraordinaria de Socios , el mismo que dirá : -
 " ARTICULO CUARTO : - El Capital social de la Compañía
 es de tres millones de sucros , dividido en tres mil -
 participaciones iguales , acumulativas e indivisibles -
 de un mil sucros cada una . Este Capital podrá ser au-
 mentado o disminuído cuando así lo resuelva la Junta Ge-
 neral de Socios " . - Autorice usted , señor Notario ,
 la escritura pública con las formalidades de Ley . -
 f) Ilegible : - Dr. Galo García Faraud . - Abogado . -
 Registro número cero cuarenta y tres . - Guayaquil " . -
 (A C T A) . - ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONTIVAJES C. LTDA. , CELEBRADA
 EN GUAYAQUIL EL DIEZ Y SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
 OCHENTA Y CINCO . - En la ciudad de Guayaquil , a los
 diez / y siete / días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y
 cinco , a las diez horas , en el local social de la com-
 pañía , ubicado en las calles Antopara número novecien-
 tos veintiuno y Hurtado , se reunieron todos los socios
 de la compañía Contivajes C. Ltda. , a saber : Economi-
 ta Alonso Salgado Guevara , por sus propios derechos y
 por los derechos que representa de su cónyuge señora Il-

DIA
 MA
 CI
 MAYA
 Ma
 Ca

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



DIA
MA
C/ AYA
Ma.
C/

al Sr. Mariano Maldonado de Salgado, según carta poder
 que se presenta, todos únicos y universales herederos
 de su hijo señor Ingeniero Comercial Carlos Alonso Sa-
 lgado Marzano, quien fuera propietario de doscientas y
 quince participaciones iguales, acumulativas o indivi-
 sibles de un mil sueros cada una, que dan derecho a
 doscientos quince votos; Arquitecta María Mercedes El-
 jandra Salgado de Serrano, propietaria de doscientas y
 quince participaciones iguales, acumulativas o indivi-
 sibles de un mil sueros cada una, que dan derecho a do-
 cientos quince votos; Paulina del Consuelo Loñafiel -
 Salgado, propietaria de cincuenta participaciones igua-
 les, acumulativas e indivisibles de un mil sueros cada
 una, que dan derecho a cincuenta votos; y, María de
 los Angeles García Baquerizo, propietaria de veinte -
 participaciones iguales, acumulativas o indivisibles
 de un mil sueros cada una, que dan derecho a veinte -
 votos. - Como se encuentran presentes o debidamente -
 representados todos los socios, que son propietarios
 de la totalidad de participaciones que integran el ca-
 pital social, y por así permitirlo el artículo ciento -
 veintinueve y doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
 Todos los concurrentes resuelven por unanimidad consti-
 tuir una Junta General Extraordinaria de Accionistas, sin
 el requisito de convocatoria previa, con el objeto de
 conocer y resolver sobre un posible aumento de capital,
 la suscripción de nuevas participaciones, su forma de
 pago y la consecuente reforma de estatutos en la parte





... por finento . Al efecto , estando conformes en los asuntos
 ... tratarse , se instala la sesión haciendo uso de la au-
 torización que les concede el artículo antes mencionado .
 Preside la sesión , la Vice-Presidente de la Compañía ,
 señorita María de Los Angeles García Baquer , y actúa
 como Secretaria la Gerente General , Arquitecta María -
 Mercedes Alejandra Salgado de Berrano , quien luego de
 constatar la existencia del quórum reglamentario y elabo-
 rar la lista de los socios concurrentes , indica que
 no hay impedimento legal para la celebración de la Junta
 y , en tal virtud la Presidenta de la Junta la declara
 válida-mente constituida , y dispone que a continuación
 se pase a tratar sobre el punto objeto de la sesión .
 Al efecto , manifiesta la señora Salgado de Berrano que
 de acuerdo a las conversaciones que ha venido sostenien-
 do con el resto de los socios , hay un consenso general -
 para efectuar un aumento de capital en la compañía , el
 mismo que será elevado en dos millones quinientos mil su-
 cres más , es decir , para que el capital social de la
 compañía quede fijado en la suma de tres millones de su-
 cres . Manifiesta también , que el aumento no se suscri-
 biría en proporción a la tenencia actual de cada socio
 en el capital social de la compañía ya que algunos socios
 no consideran o no desean hacer uso de su derecho de pre-
 ferencia en la suscripción de las nuevas participaciones
 que se emitirán , razón por la cual , y en su debida ope-
 tunidad cada uno de los socios deberá renunciar expresa-
 mente a su derecho a suscribir las nuevas participaciones

DTA
 MAI
 CAI
 AYAC
 Mar
 Cas

NOTA

MARIA
PRIMERA

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

NOTARIO MARTIN MOYA
 QUITO - ECUADOR

la
 Ho
 qu
 no
 can
 tou
 noni

nimidad de votos de los socios concurrentes , es decir ,
por quinientos votos a favor , sin observación alguna ,
y , para constancia de lo cual la suscriben todos los -
concurrentes . - f) María Mercedes Alejandra Balgado de
Serrano . - Gerente General / Secretaria . - f.- Econ.
Alonso Salgado Guevara . - f.- Paulina del Consuelo Pe-
ñañiel Salgado . - f.- María de los Angeles García Baque-
rizo . Presidenta de la Sesión . - CERTIFICO : Que la
presente copia es igual a su original que consta en el -
Libro de Actas de la Compañía . - Guayaquil , junio die-
cinueve de mil novecientos ochenta y cinco . - f) Illegi-
ble . - María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano . -
Gerente General / Secretaria . - (N O M B R A M I E N -
T O) . - " CONTIVIAJES C. LTDA." . - Guayaquil , abril
veintiseis de mil novecientos ochenta y cinco . - Señor
Economista ALONSO SALGADO GUEVARA . - Ciudad . - De mis
consideraciones : - Cumplido en comunicar a usted que ha -
Junta General de Socios de CONTIVIAJES C. LTDA. , en se-
sión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de designar
a usted PRESIDENTE de la Compañía por el período de cin-
co años y con las atribuciones y deberes que constan de
la escritura pública de constitución autorizada por el -
Notario Trigésimo encargado de este Cantón Abogado Fran-
cisco Javier Coronel Flores , el doce de febrero de mil
novecientos ochenta y dos , inscrita en el Registro Mer-
cantil de Guayaquil el veintitres de marzo de mil novecien-
tos ochenta y dos , de fojas ocho mil seiscientos se-
senta y nueve a ocho mil seiscientos ochenta y uno núme-



ITA
4A1
34
CAI
TAC
DF
88



... mil setecientos setenta y siete de dicho Registro y -
 anotaada bajo el número cuatro mil ochocientos treinta y
 seis del repertorio . - Sírvase en su aceptación e ins-
 cribir el presente nombramiento toda vez que ejercerá -
 la representación legal , judicial y extrajudicial de la
 compañía , actuando conjuntamente con el Gerente General . -

Atentamente . - f) Ilegible . - Alejandra Salgado de Be-
 rrano . - Gerente General . - Razón : Acepto el Nombra-
 miento de Presidente de Contiviajes C. Ltda. , - Guaya-
 quil , abril veintiseis de mil novecientos ochenta y -
 cinco . - f) Ilegible . - Econ. Alonso Salgado Guevara . -

CERTIFICO : Que este Nombramiento fue inscrito hoy , a
 fojas diecinueve mil trescientos once , número tres mil
 ochocientos sesenta y ocho del Registro Mercantil y ano-
 tado bajo el número cinco mil setecientos sesenta y seis
 del Repertorio . - Guayaquil , veinte de mayo de mil no-
 vecientos ochenta y cinco . - El Registrador Mercantil . -

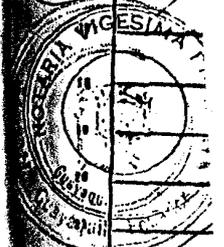
f) Ilegible . - Ab. Héctor Miguel Alcívar Andrade . - Re-
 gistrador Mercantil del Cantón Guayaquil . - Hay un se-
 llo . - (N O M B R A M I E N T O) . - Guayaquil , mar-
 zo treinta de mil novecientos ochenta y dos . - Señora
 MARIA MERCEDES ALEJANDRA SALGADO DE BERRANO . - Ciudad . -

De mis consideraciones : - Cumpló en comunicar a usted -
 que la primera junta General de Socios de CONTIVIAJES -
 C. LTDA. , en sesión celebrada el día de ayer tuvo el -
 acierto de designar a usted Gerente General de la Compa-
 ñía por el período de cinco años y con las atribuciones
 y deberes que constan de la escritura pública de consti-

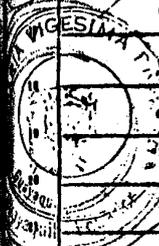
MARIA
PRIME
ANTON
AQUIL
Arce
Arce

NOTARIA

MARIA PRIMERA	1
	2
	3
	4
ANTON AQUIL	5
Arce N. Arce	6
	7
	8
	9
	10
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20
	21
	22
	23
	24
	25
	26
	27
	28



lución autorizada por el Notario Trigésimo encargado de este Cantón Abogado Francisco Javier Coronel Flores el doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, de fojas ochenta y uno número mil setecientos setenta y siete de dicho Registro y anotada bajo el número cuatro mil ochocientos treinta y seis del repertorio. - Sírvase dar su aceptación e inscribir el presente Nombramiento toda vez que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, actuando conjuntamente con el Presidente. - Atentamente. - f) Ilegible. - Ing. Com. Carlos A. Salgado Nanzano. - Presidente. - ACEPTO el Nombramiento de Gerente General de CONTROVIAJES C. - LTDA. - Guayaquil, marzo treinta de mil novecientos ochenta y dos. - f) Ilegible. - María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano. - Queda inscrito este Nombramiento de fojas once mil seiscientos cuarenta y seis a once mil seiscientos cuarenta y siete, número dos mil cuatrocientos treinta del Registro Mercantil y anotado bajo el número seis mil seiscientos veintisiete del Repertorio. - Archívanse los certificados de Registro y Defensa Funcional. - Guayaquil, catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos. - El Registrador Mercantil. - f) Ilegible. - Ab. Héctor Miguel Alcívar Andrade. - Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. - Hay un sello. - Con copias. - En consecuencia, los otorgantes se afir-

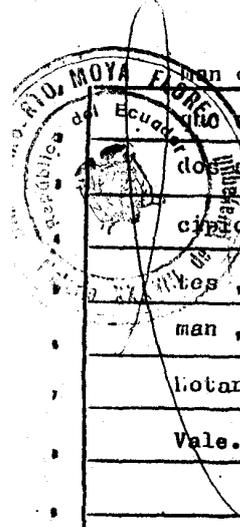


RIA
PRIME



NTON
JUL

ros
que



... en el contenido de la Preinserta Minuta, la misma -
 queda elevada a Escritura Pública para que surta to-
 dos sus efectos legales. - Leí esta Escritura de pri-
 cipio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorga-
 dos, quienes la aprueban en todas sus partes, se afir-
 man, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
 Notario. Doy fe. - Entrelínea: y siete, cincuenta.-
 Vale.-

Alonso Salgado

ECON. ALONSO SALGADO GUEVARA
 Céd.U.No. 09-0009670-2.-
 Céd.Trib.No. 03916.-
 Certif.de Vot. No. 236-145.-

Alejandra Salgado

ARQ. MARIA MERCEDES ALEJANDRA SALGADO DE GERRANO
 Céd.U. No. 09-04892684.-
 Céd.Trib.No. 651755.-
 Certif.de Vot.No. 263-209.-

COMPAÑIA "CONTIVIAJES C. LTDA."
 R.U.C.No. R.U.C. 0933576811001

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
 NOTARIO

Se otor-

NOTARIA
 DE LA PRIMERA
 CANTON
 YAGUACHI
 Marcos N.
 Casquete

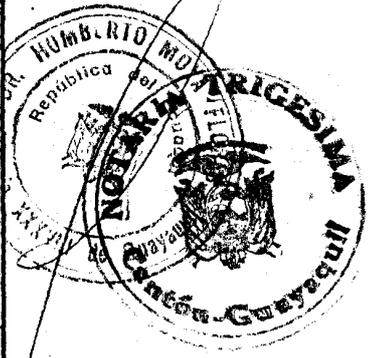
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

noyol
 23/11/14
 por el n

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
 NOTARIO

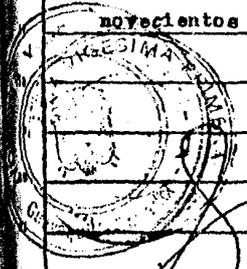
... en consecuencia, por lo de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que ella, rubricada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento, a este testimonio corresponde a la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CONTIVIAJES C. LTDA." -

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DELIBERANCIA a... En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Ter-
cero de la Resolución No. 85-2-2-1-01358, dictada por el Inten-
dente de Compañías, el 8 de Julio de 1.985, se tomó nota de la
aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz
de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Esta-
tutos de la Compañía "CONTIVIAJES C. LTDA.", otorgada por an-
te mí. el 21 de Junio de 1.985.- Guayaquil, ocho de Julio de mil
novecientos ochenta y cinco. -

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 85-2-2-1-
01358, dictada el cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y cinco,
por el anterior Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura
Pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS de la Compañía "CONTIVIAJES C. LTDA.",
en virtud de la Ley No. 271, número 1.897 del Registro Mercantil y sus-



del número 7.950 del Repertorio.- Guayaquil, Julio once de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Julio once de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta Escritura a foja 8.000 del Registro Mercantil de 1.982, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Julio once de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 839, un Extracto de esta Escritura.- Guayaquil, Julio once de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 23 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio once de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Valor pagado por este trabajo: SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 07/00.-

CERTIFICADO de su



De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Notarías, el presente documento se otorga en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a las 12 horas del día 12 de Julio de 1985.

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAMA" en su edición correspondiente al día domingo siete de julio de mil novecientos ochenta y cinco (año 102 N° 36.695) se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, de responsabilidad limitada denominada COMTIVIAJES C.LTDA. con la rascón de su aprobación. Guayaquil, julio 8 de 1985.



M. Martínez
Ab. Miguel Martínez Cávalos
SECRETARIO GENERAL



ABOGADO MARCOS DIAZ GASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, en 9 fojas, es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, de 19 AGO 1997



OFICINA TRIGÉSIMA DE GUAYAQUIL
ESTA COMPULSA ES
IGUAL A LA COPIA QUE
SE ME EXHIBIÓ
GUAYAQUIL

03 JUN 2010

Abog. MARCOS DIAZ GASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil



05 SEP 2008

Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVII de Guayaquil

Dr. Piero Gaston Aucart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

05 SEP 2008

Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVII de Guayaquil

1.000
2.1.000
52.000

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

CESSION DE PARTICIPACIONES: LA SEÑORA PAULINA DEL CONSUELO PEÑAFIEL SALGADO A FAVOR DE LA SEÑORA ARQUITECTA MARIA MERCEDES ALEJANDRA SALGADO DE SERRANO.-

CUANTIA: S/.250.000,00.-

DEL NOTARIO

Ab. Piero G. Aycart Vincenzini

Copia SEGUNDA Guayaquil 23 de JUNIO de 1.988

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

000045

1 CEDIENDO AL SEÑOR HUBERTO SERRANO LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
2 COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA SEÑORA PAULINA DEL CONSUELO
3 PEÑAFIEL SALGADO A FAVOR DE LA SEÑORA ARQUITECTA MARIA
4 MERCEDES ALEJANDRA SALGADO DE SERRANO. CUANTIA DE \$ 250.000,00.
5
6
7

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, el veintitres de Junio de
10 mil novecientos ochenta y ocho, ante mi, Abogado PIERO
11 GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este
12 Cantón, comparecen por una parte, la señora Paulina del
13 Consuelo Peñafiel Salgado, casada, estudiante, por sus
14 propios derechos; y por otra parte, la señora Arquitecta
15 Maria Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, casada, por sus
16 propios derechos, las comparecientes son mayores de edad,
17 ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad, capaces para
18 obligarse y contratar, a quienes de conocerlas, doy fe.
19 Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura
20 de Cesión de Participaciones, a la que proceden como queda
21 expresado y con amplia y entera libertad, para su
22 otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente:
23 SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Registro de
24 Escrituras de su cargo, una en la que conste la de Cesión de
25 Participaciones de Compañía de Responsabilidad Limitada, que
26 se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:
27 PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen a otorgar el presente
28 instrumento, por una parte, la señora Paulina del Consuelo





PIE
ART VI
OTARIO
GUAYAO

S
a
an
Pe
Mar
cinc
capi
reci
Dosci
María
declar
su fav
consta
agregue
de ésta
Abogado
copia.-
contenido
escritura
Quedan agr
los colegi
cuantía de
DOSCIENTOS
principio a
otorgantes,
acto, conmigo

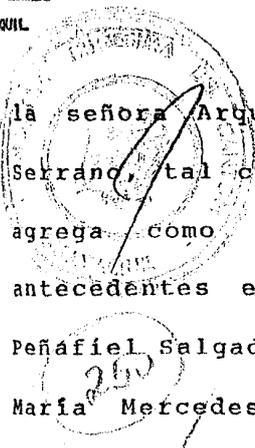
Urbánica Sa
09CH892
2636210

1 Peñafiel Salgado, a quien se denominará también LA CEDENTE;
2 y, por otra parte, la señora Arquitecta María Mercedes
3 Alejandra Salgado de Serrano, a quien se denominará también
4 LA CESIONARIA. Las acompañantes son de nacionalidad
5 ecuatoriana, de éste domicilio y hábiles para contratar y
6 obligarse.- (SEGUNDA; ANTECEDENTES: a) Mediante escritura
7 pública otorgada, ante el Notario Vigésimo Noveno, Encargado
8 de la Notaría Trigésimo de este Cantón, Doctor, Xavier
9 Coronel Flores, el doce de Febrero de mil novecientos
10 ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil de
11 Guayaquil, el veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta
12 y dos, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada
13 CONTIVIAJES C. LTDA., con un capital de quinientos mil
14 sucres, representados por quinientas participaciones
15 ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una; la
16 referida Compañía mediante Escritura Pública otorgada ante
17 el Notario, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de
18 Junio de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el
19 Registro Mercantil, el once de Julio del mismo año, aumentó
20 su capital a tres millones de sucres, representado por tres
21 mil participaciones ordinarias y nominativas de un mil
22 sucres cada una.- (b) La señorita, Abogada Paulina del
23 Consuelo Peñafiel Salgado, es propietaria de trescientas
24 participaciones del capital social de la Compañía
25 CONTIVIAJES C. LTDA., y en la Junta General Extraordinaria
26 de Socios de la referida compañía celebrada el veinte de
27 Mayo de mil novecientos ochenta y siete se le autorizó a
28 transferir doscientas cincuenta participaciones a favor de

la señora Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, tal como consta de la copia de dicha Acta que se agrega como documento habilitante.- TERCERA: antecedentes expuestos, la señorita Paulina Peñafiel Salgado, cede y transfiere a favor de la Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, del capital social de CONTIVIAJES C. LTDA., y declara que ha recibido de la Cesionaria su valor es decir la suma de Doscientos cincuenta mil sucres.- CUARTA: La Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, por su parte declara que acepta la cesión de participaciones efectuada a su favor por Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado, que consta del presente instrumento.- Que el señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo para la validez formal de ésta Escritura.- Firmado Doctor Pedro Alvear Ycaza. Abogado. Registro número quinientos treinta i ocho.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados los recibos de pago de timbres y a favor de los colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre de Guayaquil.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a las oídos de los otorgantes, éstas las aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe.-

María Mercedes Salgado de Serrano
 0904892684
 26362

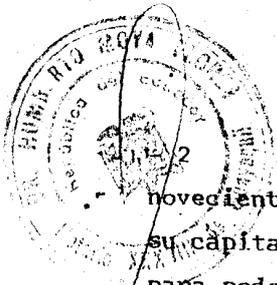
Pedro Alvear Ycaza
 CC: 1704786530
 DT: 1111381



EDENTE;
 ercedes
 también
 nalidad
 atar y
 critura
 argado
 Xavier
 cientos
 il: de
 chenta
 mitada
 s mil
 ciones
 la; la
 ante
 no de
 en el
 mentó
 tres
 a mil
 del
 entas
 paña
 naria
 te de
 izó a
 or: de

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA CONTIVIAJES C.LTDA, CELEBRADA EN GUAYAQUIL A VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las diez horas, en el local social de la Compañía, ubicado en las calles Antepara 921 y Hurtado, se reunió con los socios de la compañía CONTIVIAJES C.Ltda. a saber: Alonso Guevara, por sus propios derechos y por los que representa a su esposa señora Hipatia Manzano Maldonado de Salgado, según carta-poderes que se presenta, propietarios de doscientas quince participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que dan derecho a doscientos quince votos; Arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, propietaria de un mil quinientas ochenta y cinco participaciones acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que dan derecho a mil quinientos ochenta y cinco votos; María de los Angeles García Baquerizo, propietaria de novecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que dan derecho a novecientos votos; y, Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado, propietaria de trescientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, que dan derecho a trescientos votos. Como se encuentran presentes o debidamente representados todos los socios que son propietarios de la totalidad de las participaciones que integran el capital social, y por así permitirlo los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, todos los concurrentes resuelven, por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios sin el requisito de convocatoria previa, con el objeto de resolver sobre la Cesión de participaciones que previamente han conversado y acordado unánimemente. En efecto, estando conformes con el asunto a tratarse, se instala la sesión haciendo uso de la autorización de los artículos mencionados de la Ley de Compañías. Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Alonso Salgado Guevara, actúa como Secretaria la Gerente General, arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, quien luego de constatar la existencia del quorum reglamentario y elaborar la lista de los socios concurrentes, indica que no hay impedimento legal para la celebración de la Junta; y, en tal virtud el Presidente de la Junta la declara válidamente constituida y dispone que a continuación se pase a tratar sobre el punto objeto de la sesión. En efecto, manifiesta la arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano que en el mes de mayo de mil



novecientos ochenta y cinco la Compañía, se vió obligada al aumento de su capital social a fin de cumplir con los requisitos indispensables para poder acceder a ser miembros de la IATA, conformando muy rápidamente el nuevo capital y las garantías, que, con la ayuda del propio Presidente de la Compañía, se cumplieron todos los requisitos para ser miembros de esa Organización Mundial, que desde esa época había establecido el compromiso personal de ceder una cantidad de las participaciones de su propiedad a las siguientes personas en el monto que se indica: Al señor Alonso Salgado Guevara y a doña Hipatia Manzano Maldonado de Salgado, ochenta y cinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles; a Rosita Salgado de Bruzzone doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles; a Eduardo Alejandro Salgado Manzano, doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles. En este mismo acto, la arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, informa a la Junta que la socia señora Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado, cede a favor de la socia Arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, el mismo monto de participaciones que la señora Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado adquirió en el Aumento de Capital de mayo de 1985; es decir doscientas cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles. Con las cesiones resueltas y aprobadas, el cuadro de participaciones queda en la siguiente forma:

Arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano	1.350
María de los Angeles García Baquerizo	900
Alonso Salgado Guevara e Hipatia Manzano Maldonado de Salgado	300
Rosita Salgado de Bruzzone	200
Eduardo Alejandro Salgado Manzano	200
Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado	50
	<u>3.000</u>

Pide la palabra la socia señorita María de los Angeles García Baquerizo, para mocionar que se encargue a la Gerente General dar los pasos administrativos y legales para que en cumplimiento del art. 115 de la Ley de Compañías eleve a escritura pública las cesiones aprobadas en esta fecha y de cumplimiento a los demás requisitos del mencionado artículo de la

CEI
tro

Arq.
GEREN

Guayac

Ley. La moción es aprobada por unanimidad de votos; esto es, por tres mil votos a favor. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso de noventa minutos para la redacción de la presente acta. La misma que, una vez reinstalada la sesión, siendo las doce horas treinta minutos es leída y aprobada por unanimidad de votos de los socios concurrentes, es decir, por tres mil votos, sin observación alguna, y para constancia de lo cual la firman los concurrentes.



Alonso Salgado Guevara
 Alonso Salgado Guevara
 PRESIDENTE

María de los Angeles García Baquerizo
 María de los Angeles García Baquerizo
 VICEPRESIDENTE

Paulina Consuelo Peñafiel Salgado
 Paulina Consuelo Peñafiel Salgado

Arq. Alexandra Salgado de Serrano
 Arq. Alexandra Salgado de Serrano
 GERENTE GENERAL - SECRETARIA

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.

Arq. Alexandra Salgado de Serrano
 Arq. Alexandra Salgado de Serrano
 GERENTE GENERAL - SECRETARIA

Guayaquil, a 20 de mayo de 1987

aumento de
 deusables
 y rápidamen
 propio Presi
 a ser miem-
 establecido
 aciones de
 lica: Al
 do de Salga
 indivisi -
 es iguales,
 mo, doscien
 este mismo
 rma a la
 o concede a
 ano el mis
 Peñafiel
 decir dos-
 isibles,
 iones queda

1.350
 900
 300
 200
 200
 50
 3.000

uerizo, pa
 i adminis-
 ey de
 sta fecha
 de la

Abg.
PIERC
ART VIL
OTARIO
GUAYAQU

Se
de
del
Marí
EN G
i ocl



357169

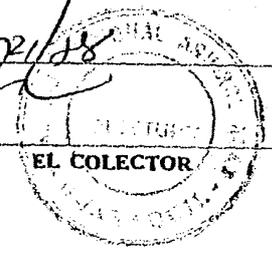
POR \$ 500 -

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de Paulina del Consuelo Peñafiel &
 la suma de cuatrocientos
 por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
 Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.
 Impuesto sobre la cuantía de \$ 250000-

Guayaquil, 30 de Julio de 1988



Notaría 30 Orden No. 396896

CERTIFICO:
que contiene
cientos ochenta
y cinco,
de Julio de
mandado: veint

MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

Forma 1R	No. 0979323	FECHA			1 R.U.C. No.
	NUMERO SECUENCIAL	1988	6	21	2 C. IDENTIDAD
	RECAUDACION DIRECTA	AÑO	MES	DIA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL					
MARIA TRIGESIMA DEL CANTON					
POR CONCEPTO DE					
CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORCA PAULINA DEL CONSUELO PEÑAFIEL SALGADO A FAVOR DE MARIA MERCEDES SALGADO SERRANO CUANTIA 250,000,00					
CODIGO	AÑO	RUBRO			VALOR
11127001		fiscals			3.324,00
SON TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI Y CUATRO 00/100 sucres					
TOTAL:					3.324,00

RECIBO PARA EL
CONTRIBUYENTE

Abg.
HERO
VINCENZINI

NO XXX
WAQUIL

Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
de la escritura de Cesión de Participaciones: La señora Paulina
del Consuelo Peñafiel Salgado, a favor de la señora Arquitecta
María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, QUE SELLO Y FIRMO
EN Guayaquil, a veintitres de Junio de mil novecientos ochenta
i ocho.

VERO C. AYCANI
Escriba en Guayaquil



bad"

DRES SUCRE"

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participaciones
que contiene esta escritura a fojas 8.671 del Registro Mercantil de mil nove-
cientos ochenta i dos; i, 25.955 del mismo Registro de mil novecientos ochenta
i cinco, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiocho
de Julio de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.- En
Presencia: veintiocho.- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



FOLIA DEL
DES SALGADO

ALOR

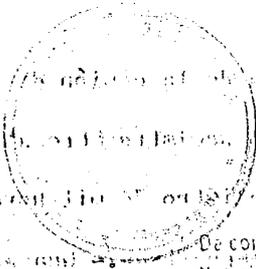
3.324,00

es

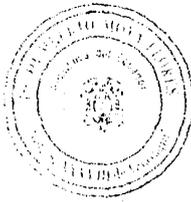
324,00



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONTIVIAJES C. LTDA. , otorgado ante el Abogado Francisco Javier Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno, Encargado de la Notaría trigésima, con fecha 12 de Febrero de 1982, he tomado nota de la Cesión de Participaciones, cuyos testimonios anteceden.--
 Guayaquil, Marzo veintidos del año dos mil uno.



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1975, publicada en el Registro Oficial No 564 del 27 de Abril de 1975, DOY FE Que la copia precedente que consta de 05 fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



Dr. Humberto Moya Flores
 Notario XXXVIII de Guayaquil

05 SEP 2008

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1975, publicada en el Registro Oficial No 564 del 27 de Abril de 1975, DOY FE Que la copia precedente que consta de 05 fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMA DE GUAYAQUIL
 CERTIFICO QUE (05)
 ESTA COMPULSA ES
 IGUAL A LA COPIA QUE
 ME FUE EXHIBIDA
 GUAYAQUIL

03 JUN 2010

05 SEP 2008



Dr. Humberto Moya Flores
 Notario XXXVIII de Guayaquil

Dr. Piero Gastón Aucart Vindanzini
 NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

CESION DE PARTICIPACIONES: LA SEÑORA ARQUITECTA MARIA MERCEDES ALEJANDRA SALGADO DE SERRANO A FAVOR DEL SEÑOR ECONOMISTA ALONSO SALGADO GUEVARA Y OTROS. -

CUANTIA: S/.485.000,00.-

DEL NOTARIO

Ab. Piero G. Aycart Vincenzini

Copia TERCERA Guayaquil 23 de JUNIO de 1.988

Abg.
PIERO
VINCENZINI
NO. XXX
GUAYAQUIL.



CESION DE PARTICIPACIONES
SEÑORA ARQUITECTA
MERCEDES ALEJANDRA SALGADO DE
SERRANO A FA DEL
ECONOMISTA ALONSO SALGADO
GUEVARA Y OTROS. - CUANTIA
S/. 485.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintitres de Junio de mil novecientos ochenta i ochó, ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen: Por una parte, la señora Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, casada, por sus propios derechos; y por otra parte, los señores: Economista Alonso Salgado Guevara e Hipatia Manzano Maldonado de Salgado, dedicada al hogar; Rosa Salgado Manzano de Bruzzone, casada, química farmacéutica; y Eduardo Alejandro Salgado Manzano, soltero, Ingeniero Comercial, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras de su cargo, una en la que conste la Transferencia de Participaciones de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga de



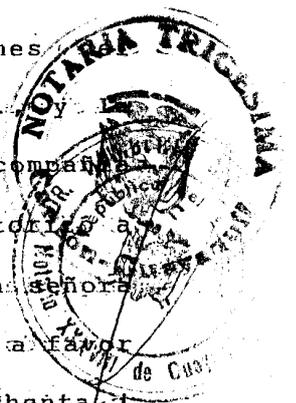
1 conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:
2 OTORGANTES: Comparecen a otorgar la presente escritura, por
3 una parte, la señora Arquitecta María Mercedes Alejandra
4 Salgado de Serrano, a quien se denominará también LA
5 CEDENTE; y, por otra parte, los señores Economista Alonso
6 Salgado Guevara e Hipatia Manzano Maldonado de Salgado, la
7 señora Rosa Salgado Manzano de Bruzzone, y el señor Eduardo
8 Alejandro Salgado Manzano, a quienes se denominarán también
9 LOS CESIONARIOS, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, de
10 este domicilio y hábiles para contratar y obligarse.-
11 SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública
12 otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno, Encargado de la
13 Notaría Trigésimo de este Cantón, Doctor Xavier Coronel
14 Flores, el doce de Febrero de mil novecientos ochenta i dos
15 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
16 veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta i dos, se
17 constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada
18 CONTIVIAJES C. LTDA., con un capital de Quinientos mil
19 sucres, representado por Quinientas participaciones
20 ordinarias y nominativas, de Un mil sucres cada una; la
21 referida Compañía mediante Escritura Pública otorgada ante
22 el Notario, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de
23 Junio de mil novecientos ochenta i cinco, e inscrita en el
24 Registro Mercantil, el once de Julio del mismo año, aumentó
25 su capital a Tres millones de sucres, representado por tres
26 mil participaciones ordinarias y nominativas de un mil
27 sucres cada una.- b) La señora Arquitecta María Mercedes
28 Alejandra Salgado de Serrano, es actualmente propietaria de

Un
ca
Ju
ce
tra
Ros
del
cinc
Econ
Salg.
Sesió
Con l
Merce.
favor
Partic
social
la Ces.
sucres.
Arquite
y trans
Manzano,
una, del
que ha re
Dosciento
la señora
Serrano,
Economista
Salgado, C

HERO
VINCENZINI

XXX
SVAQUIL

000000



Un mil quinientas ochenta y cinco participaciones de capital social de la Compañía CONTIVIAJES C. LTDA. y Junta General Extraordinaria de Socios de dicha compañía celebrada el veinte de Mayo del presente año, la autordada para transferir Doscientas participaciones a favor de la señora Rosa Salgado de Bruzzone; Doscientas participaciones a favor del señor Eduardo Alejandro Salgado Manzano; y, Ochenta y cinco participaciones a favor de los cónyuges señor Economista Alonso Salgado Guevara e Hipatia Manzano de Salgado, tal como consta de la copia del Acta de dicha Sesión, que se agrega como documento habilitante: - TERCERA; Con los antecedentes expuestos, la señora Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, cede y transfiere a favor de la señora Rosa Salgado de Bruzzone, doscientas participaciones de un mil sucres cada una, del capital social de CONTIVIAJES C. LTDA. y declara que ha recibido de la Cesionaria su valor, es decir la suma de Doscientos mil sucres. - CUARTA: Mediante éste instrumento, la señora Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, cede y transfiere a favor del señor Eduardo Alejandro Salgado Manzano, Doscientas participaciones de un mil sucres cada una, del capital social de CONTIVIAJES C. LTDA. y declara que ha recibido del cesionario su valor, es decir la suma de Doscientos mil sucres. - QUINTA: Mediante éste instrumento, la señora Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, cede y transfiere a favor de los cónyuges señores Economista Alonso Salgado Guevara e Hipatia Manzano de Salgado, Ochenta y cinco participaciones de Un mil sucres

PRIMERA:
tura, por
Alejandra
también LA
ta Alonso
lgado, la
r Eduardo
n también
riana, de
ligarse.-
pública
do de la
Coronel
ta i dos
quil, el
dos, se
Limitada
tos mil
paciones
una; la
ada ante
tiuno de
ta en el
aumentó
por tres
un mil
Mercedes
aria de



1 da una, del capital social de CONTIVIAJES C. LTDA., y
 2 declara que ha recibido de los cesionarios su valor, es
 3 decir la suma de Ochenta y cinco mil sucres. SEXTA: Los
 4 Cesionarios señores Economista Alonso Salgado Guevara e
 5 Hipatias Manzano de Salgado; Rosa Salgado de Bruzzone; y
 6 Eduardo Alejandro Salgado Manzano, declaran que aceptan la
 7 cesión de participaciones que a favor de cada uno de ellos
 8 hace la señora Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado
 9 de Serrano, que se contiene en el presente instrumento.
 10 Que el señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo
 11 para la validez formal de esta Escritura. - Firmado) Doctor
 12 Pedro Alvear Ycaza, Abogado, Registro número quinientos
 13 treinta y ocho. - Es copia. - Los otorgantes aprueban en todas
 14 sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo
 15 elevado a escritura pública para que surta sus efectos
 16 legales. - Quedan agregados los recibos de pago de timbres y
 17 a favor de los colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre de
 18 Guayaquil. - La cuantía de la presente escritura es la
 19 cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES. - Leída
 20 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
 21 alta voz, a los otorgantes, éstos las aprueban y suscriben
 22 en unidad de acto, conmigo. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

17904892154
 26362
 007-112

090543528737
 003286
 3x2-56

[Handwritten signature]
 0900046702
 093198
 071251

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



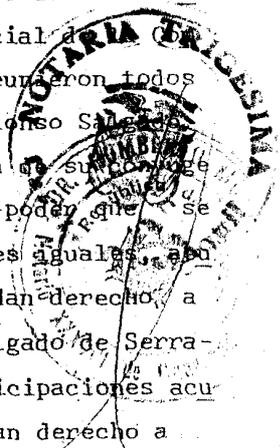
090543522-1
 343459
 134246

I
 a
 s
 So
 ve
 ac
 ta
 cu
 te
 Ger
 lue
 lis
 ra l
 la d
 trat
 María

00004

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA CONTIVIAJES C.LTDA, CELEBRADA EN GUAYAQUIL A VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las diez horas, en el local social de la compañía, ubicado en las calles Antepara 921 y Hurtado, se reunieron todos los socios de la compañía CONTIVIAJES C.Ltda. a saber: Alonso Salgado Guevara, por sus propios derechos y por los que representa a su esposa, señora Hipatia Manzano Maldonado de Salgado, según carta-poder que se presenta, propietarios de doscientas quince participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que dan derecho a doscientos quince votos; Arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, propietaria de un mil quinientas ochenta y cinco participaciones acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que dan derecho a mil quinientos ochenta y cinco votos; María de los Angeles García Baquerizo, propietaria de novecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que dan derecho a novecientos votos; y, Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado, propietaria de trescientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, que dan derecho a trescientos votos. Como se encuentran presentes o debidamente representados todos los socios que son propietarios de la totalidad de las participaciones que integran el capital social, y por así permitirlo los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, todos los concurrentes resuelven, por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios sin el requisito de convocatoria previa, con el objeto de resolver sobre la Cesión de participaciones que previamente han conversado y acordado unánimemente. En efecto, estando conformes con el asunto a tratarse, se instala la sesión haciendo uso de la autorización de los artículos mencionados de la Ley de Compañías. Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Alonso Salgado Guevara, actúa como Secretaria la Gerente General, arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, quien luego de constatar la existencia del quorum reglamentario y elaborar la lista de los socios concurrentes, indica que no hay impedimento legal para la celebración de la Junta; y, en tal virtud el Presidente de la Junta la declara válidamente constituida y dispone que a continuación se pase a tratar sobre el punto objeto de la sesión. En efecto, manifiesta la arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano que en el mes de mayo de mil

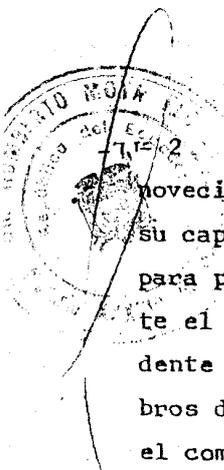


LTDA., y
valor, es
EXTA: Los
uevara e
zzone; y
eptan la
de ellos
Salgado
umento:
estilo
Doctor
nientos
n todas
jándolo
afectos
bres y
cre de
es la
Leida
o, en
riben

de Buzza
3737

L

Col



novecientos ochenta y cinco la Compañía, se vió obligada al aumento de su capital social a fin de cumplir con los requisitos indispensables para poder acceder a ser miembros de la IATA, conformando muy rápidamente el nuevo capital y las garantías, que, con la ayuda del propio Presidente de la Compañía, se cumplieron todos los requisitos para ser miembros de esa Organización Mundial, que desde esa época había establecido el compromiso personal de ceder una cantidad de las participaciones de su propiedad a las siguientes personas en el monto que se indica: Al señor Alonso Salgado Guevara y a doña Hipatia Manzano Maldonado de Salgado, ochenta y cinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles; a Rosita Salgado de Bruzzone doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles; a Eduardo Alejandro Salgado Manzano, doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles. En este mismo acto, la arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano informa a la Junta que la socia señora Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado, cede a favor de la socia Arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano el mismo monto de participaciones que la señora Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado adquirió en el Aumento de Capital de mayo de 1985; es decir doscientas cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles. Con las cesiones resueltas y aprobadas, el cuadro de participaciones queda en la siguiente forma:

Arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano	1.350
María de los Angeles García Baquerizo	900
Alonso Salgado Guevara e Hipatia Manzano Maldonado de Salgado	300
Rosita Salgado de Bruzzone	200
Eduardo Alejandro Salgado Manzano	200
Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado	50
	<u>3.000</u>

Pide la palabra la socia señorita María de los Angeles García Baquerizo, para mocionar que se encargue a la Gerente General dar los pasos administrativos y legales para que en cumplimiento del art. 115 de la Ley de Compañías eleve a escritura pública las cesiones aprobadas en esta fecha y de cumplimiento a los demás requisitos del mencionado artículo de la

Recibi de _____
 la suma de _____
 por concepto de _____
 Dos por Mil _____
 impuesto sobre _____

Notaria _____ 2

Forma	No. 098
R	NUMEROS
	RECAUDAC

II

CONTRATO
SALGADO D.

CODIGO	ANC
11127001	
301	SEIS

LIQUIDADOR

800041

Nº 357374

POR \$ 920 =

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de

Maria Mercedes Salgado

la suma de

noventa y siete sucres

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" plus por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$ *485.000*

Guayaquil, *Jun 28*

Notaría

Orden No. 396877



MINISTERIO DE FINANZAS JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

Forma	No. 0983091	FECHA			1	R.U.C. No.
	NUMERO SECUENCIAL RECAUDACION DIRECTA	1983	6	23	2	C. IDENTIDAD
		AÑO	MES	DIA		

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NOTARIA TRIGESIAM DEL CANTON

POR CONCEPTO DE

CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA MARIA MERCEDES SALGADO DE SERRANO A FAVOR DE ALONSO SALGADO GUEVARA Y OTROS
CUANTIA 485.000,00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
1127001		Impuestos fiscales	6.379,00
504	SEIS	MIL TRESCIENTOS SETENTAY NUEVE 00/100 sucres	
TOTAL:			6.379,00

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES O RECIDOR

umento de
asables
rápidamen
pio Presi
ser miem-
tablecido
iones de
a: Al
de Salga
divisi -
iguales,
, doscien
te mismo
a a la
cede a
el mis
ñafiel
cir dos-
ibles.
es queda

1.350
900

300
200
200
50
3.000
rizo, pa
adminis-
de
fecha
la



Abg.
PIERO
GART VINK
NOTARIO
GUAYAQUIL

Se
de
ta
Eco.
Guay
ocho

La moción es aprobada por unanimidad de votos; esto es, por tres mil votos a favor. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso de noventa minutos para la redacción de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la sesión, siendo las doce horas treinta minutos es leída y aprobada por unanimidad de votos de los socios concurrentes, es decir, por tres mil votos, sin observación alguna, y, para constancia de lo cual la firman los concurrentes.

Alonso Salgado Guevara
Alonso Salgado Guevara
PRESIDENTE

María de los Angeles García Bquer
María de los Angeles García Bquer
VICEPRESIDENTE

Paulina Consuelo Peñafiel Salgado
Paulina Consuelo Peñafiel Salgado

Arq. Alexandra Salgado de Serrano
Arq. Alexandra Salgado de Serrano
GERENTE GENERAL - SECRETARIA

CERTIFICO
que contiene
los ochenta
y cinco artículos
de mil noventa

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.

Alexandra Salgado de Serrano
Arq. Alexandra Salgado de Serrano
GERENTE GENERAL - SECRETARIA

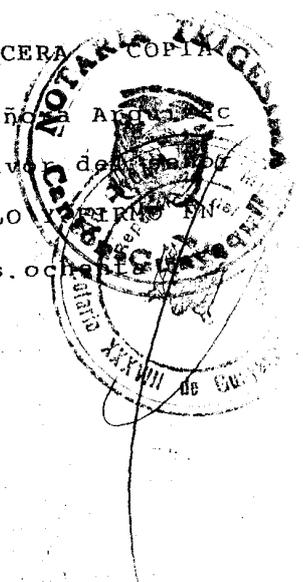
Guayaquil, a 20 de mayo de 1987

Abg.
PIERO
VINCENZINI

020049

NO XXX
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
de la escritura de Cesión de Participaciones: La señora Arq. c
ta María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano a favor de
Economista Alonso Salgado Guevara y otros, QUE SELLO
Guayaquil, a veintitres de Junio de mil novecientos. och
ocho. -



to es, por tres
Presidente con
esente acta, la
ce horas treint
los socios con
alguna, y, para

es García Baquer
do de Serrano
CRETARIA

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones
que contiene esta escritura a fejas 8.672 del Registro Mercantil de mil novecien
tes ochenta i dos; i, 25.957 del mismo Registro de mil novecientos ochenta i cin
co, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintinueve de Julio
de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

osa en nues

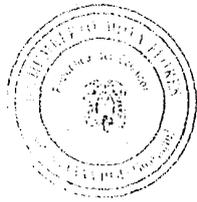


RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONTIVIAJES C. LTDA. , otorgado ante el Abogado Francisco Javier Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno, Encargado de la Notaría trigésima, con fecha 12 de Febrero de 1982, he tomado nota de la Cesión de Participaciones, cuyos testimonios anteceden.

Guayaquil, Marzo veintidos del año dos mil uno.



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2356 de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de..... Hojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2356 de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de..... Hojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

05 SEP 2008



Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO QUE: (05)
ESTA COMPULSA ES
IGUAL A LA COPIA QUE
ME FUE EXHIBIDA
GUAYAQUIL,

05 JUN 2010

Dr. Piero Gaston August Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



República del Ecuador

Notaría Trigésima Tercera del Cantón Guayaquil



CUARTO
Testimonio de la Escritura Pública de:

CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL A DOLARES, AUMEN
TO DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA CONTIVIAJES COM
PANIA LIMITADA.-----

Guayaquil..... FEBREOR 8 DEL 2001.....

Ab. José Antonio Paulson Gómez
Notario

RESOLUCION No. 01-G-DIC-

0007403

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de febrero de 2001, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, escritura pública de conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital social y reforma del estatuto de la compañía **CONTIVIAJES C. LTDA.**;

QUE las señoras arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado Manzano de Serrano y María de los Angeles García Baquerizo de Aspiroz, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, de la compañía, con el patrocinio del abogado José Miguel García Baquerizo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. **01-1094-DIC** de 14 de julio de 2001;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-01-6931**, de 27 de julio de 2001, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **CONTIVIAJES C. LTDA.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento de capital social por **DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SIETE MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

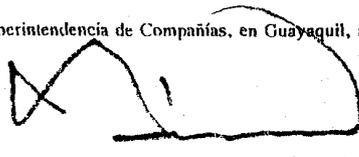
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 12 de febrero de 1982, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar su capital social y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

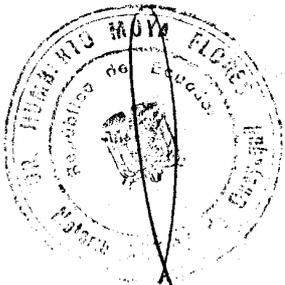
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

14 AGO. 2001


Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

KOV/OMR
CMdeL.-
Exp.No. 25352

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- *Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 117.195, número 27.582 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 38.180 del Repertorio.*- 2.-*Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Octubre del dos mil uno.-*

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



L.C.C.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19 e
20 b
21 JI
22 Ni
23 co
24 pre
25 ser
26 don
27 ra c
28 doy



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura #
CONVERSION
TAL SOCIAL A DO LA FE
AUMENTO DE
SUSCRITO,
REFORMA DEL
SOCIAL DE LA COMPANIA
CONTIVIAJES C. LTDA.....
CUANTIA: US \$280.00.....



la
82
80
se
sta
is.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil uno, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigesimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen las señoras **MARIA MERCEDES ALEJANDRA SALGADO MANZANO DE SERRANO**, de estado civil casada, de profesión Arquitecta; y, **MARIA DE LOS ANGELES GARCIA BAQUERIZO DE ASPIAZU**, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, a nombre y en representación de la Compañía **CONTIVIAJES C. LTDA.**, en sus calidades de **GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE** respectivamente, según consta de los nombramientos que se agregan a la presente matriz. Ambas comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de



1 esta escritura pública, a la que procede como queda
2 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la Conversión del Capital Social a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital suscrito y pagado y la Reforma del Estatuto Social de la compañía **CONTIVIAJES C. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública las señoras **MARIA MERCEDES ALEJANDRA SALGADO DE SERRANO y MARIA DE LOS ANGELES GARCIA DE ASPIAZU,** en sus calidades de **GERENTE GENERAL y PRESIDENTE** respectivamente, y como tales representantes legales de la compañía **CONTIVIAJES C. LTDA.**, tal como lo acreditan con las copias de sus nombramientos inscritos que sirven de documentos habilitantes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía **CONTIVIAJES C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, encargado de la Notaria Trigésima, abogado Francisco Javier Coronel Flores, el doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos, aprobada mediante Resolución número IG- RL- ochenta y dos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
1.
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
M
n
R
ce
cu
por
insc
cant

9

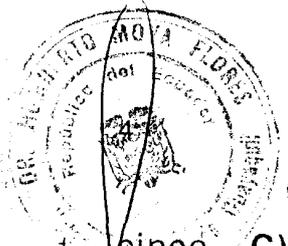


1 cero trescientos veintinueve dictada el once de julio de mil novecientos ochenta y dos por el Intendente de Compañías de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, número mil seiscientos ochenta y uno, número mil seiscientos ochenta y siete del Registro Mercantil, y anotada bajo el número cuatro mil ochocientos treinta y seis del Repertorio, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SU-
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CRES (S/.500.000,00), dividido en quinientas participaciones sociales de un mil sucres cada una. B) Posteriormente, la compañía CONTIVIAJES C. LTDA., aumentó su capital social en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.2'500.000,00), dividido en dos mil quinientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco, aprobada mediante Resolución número ochenta y cinco- dos- dos- uno- cero mil trescientos cincuenta y ocho, dictada el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco por el Intendente de Compañías de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el once de julio de mil novecientos ochenta y

D.

[Handwritten mark]



1 cinco. C) La Junta General Extraordinaria y Univer-
 2 sal de Socios de **CONTIVIAJES C. LTDA.**, en sesión
 3 celebrada el veinticuatro de enero del dos mil uno,
 4 resolvió por unanimidad lo siguiente: a) Declarar
 5 convertido el capital social de la compañía en dóla-
 6 res de los Estados Unidos de América, de manera
 7 que quedará así: capital suscrito y pagado CIENTO
 8 VEINTE DÓLARES AMERICANOS (US \$120.00), di-
 9 vidido en tres mil participaciones sociales, acumula-
 10 tivas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada
 11 una; b) Aumentar el capital social de la compañía
 12 en DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS
 13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$280.00),
 14 mediante la emisión de siete mil nuevas participa-
 15 ciones sociales de cuatro centavos de dólar cada
 16 una; y, c) Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto
 17 Social en la forma que consta en la copia certificada
 18 del Acta de Junta General que se agrega a esta es-
 19 critura. **TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL, EMI-**
 20 **SION DE NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES**
 21 **Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los
 22 antecedentes expuestos, las señoras **MARIA MER-**
 23 **CEDES ALEJANDRA SALGADO DE SERRANO y**
 24 **MARIA DE LOS ANGELES GARCIA DE ASPIAZU**, a
 25 nombre y en representación de la compañía **CONTI-**
 26 **VIAJES C. LTDA.**, declaran lo siguiente: a) Que el
 27 capital suscrito de **CONTIVIAJES C. LTDA.**, se ele-
 28 va en DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS

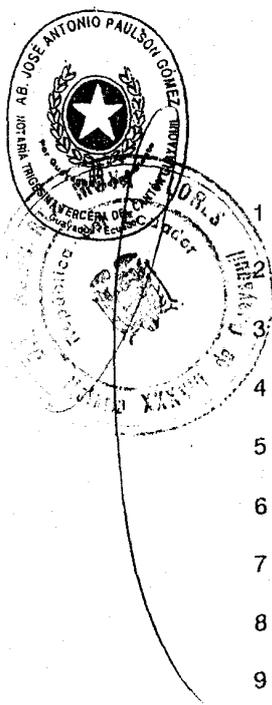
10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

W.



1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$289.00)
2 que sumados al capital actual ya con
3 moneda extranjera da un nuevo capital
4 de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS
5 (US \$400.00), dividido en diez mil participaciones
6 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
7 cuatro centavos de dólar americano cada una; b)
8 Que con motivo del presente aumento de capital se
9 emiten siete mil nuevas participaciones sociales de
10 cuatro centavos de dólar americano cada una, en la
11 forma y modo establecidos en la Junta General de
12 Accionistas celebrada el veinticuatro de enero del
13 dos mil uno, cuya acta se agrega a la presente es-
14 critura; c) Que queda reformado el artículo Cuarto
15 del Estatuto Social, tal como consta en el acta antes
16 referida. **CUARTA: FORMA DE PAGO DEL AU-
17 MENTO DE CAPITAL.-** El pago de las siete mil nue-
18 vas participaciones sociales de cuatro centavos de
19 dólar americano cada una, se lo hace así: la socia
20 señora **ROSA SALGADO DE BRUZZONE**, lo hace
21 en numerario, entregando la suma de Ciento No-
22 venta y seis dólares americanos, con lo cual paga la
23 totalidad de las cuatro mil novecientas participacio-
24 nes sociales que ha suscrito; y la socia señora **MA-
25 RIA DE LOS ANGELES GARCIA DE ASPIAZU**, lo
26 hace en numerario, entregando la suma de Ochenta
27 y cuatro dólares americanos, con lo cual paga las
28 dos mil cien participaciones sociales que ha suscri

S
is
r-
y
, a
TI-
, el
ele-
LOS



1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$280.00), los
 2 que sumados al capital actual ya convertido a
 3 moneda extranjera da un nuevo capital suscrito
 4 de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS
 5 (US \$400.00), dividido en diez mil participaciones
 6 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
 7 cuatro centavos de dólar americano cada una; b)
 8 Que con motivo del presente aumento de capital se
 9 emiten siete mil nuevas participaciones sociales de
 10 cuatro centavos de dólar americano cada una, en la
 11 forma y modo establecidos en la Junta General de
 12 Accionistas celebrada el veinticuatro de enero del
 13 dos mil uno, cuya acta se agrega a la presente es-
 14 critura; c) Que queda reformado el artículo Cuarto
 15 del Estatuto Social, tal como consta en el acta antes
 16 referida. **CUARTA: FORMA DE PAGO DEL AU-**
 17 **MENTO DE CAPITAL.-** El pago de las siete mil nue-
 18 vas participaciones sociales de cuatro centavos de
 19 dólar americano cada una, se lo hace así: la socia
 20 señora **ROSA SALGADO DE BRUZZONE**, lo hace
 21 en numerario, entregando la suma de Ciento No-
 22 venta y seis dólares americanos, con lo cual paga la
 23 totalidad de las cuatro mil novecientas participacio-
 24 nes sociales que ha suscrito; y la socia señora **MA-**
 25 **RIA DE LOS ANGELES GARCIA DE ASPIAZU**, lo
 26 hace en numerario, entregando la suma de Ochenta
 27 y cuatro dólares americanos, con lo cual paga las
 28 dos mil cien participaciones sociales que ha suscri

A
L
VI

En
 doc
 loca
 Socia
 los se
 ganan
 Gueva
 se pre
 indivisi
 María I
 participa
 derecho
 propietario
 mil sucre
 Salgado,
 indivisible
 Salgado c
 acumulativa
 el señor E
 iguales, actu
 doscientos v
 compañía, in
 constituirse e
 dispuesto en l
 de tratar el sig
 Conocer y resc
 Social; f) Auto
 pública de au
 ralmente d
 Junta General, la
 los Angeles Garc
 Mercedes Alejand
 punto del orden de
 en los de Améri
 introducidas al régi
 compañías, se debe
 americanos que rep
 americanos. La Jun
 conversión del capit
 en el punto del or
 cuando en el uso
 abándose resuelto po
 responsabilidad limi
 lones de sucres pe
 consideración de la sala

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONTIVIAJES C. LTDA., CELEBRADA EN GUAYAQUIL, LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO.

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil uno a las doce horas, en el local social ubicado en las calles José de Antepara número 100 local número 6 de planta baja, se constituyó la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía de responsabilidad limitada Contivajes C. Ltda., con la asistencia de los socios señora Hipatia Manzano Maldonado viuda de Salgado, por sus propios derechos gananciales de la sociedad conyugal que tenía con su fallecido cónyuge don Alvaro Manzano Guevara, y además, como procuradora común de sus hijos y herederos, según carta-poder que se presenta, propietaria de trescientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que le dan derecho a trescientos votos; Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, propietaria de un mil trescientos cincuenta participaciones sociales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que le dan derecho a un mil trescientos cincuenta votos; señora María de los Angeles García de Aspiazu, propietaria de novecientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que le dan derecho a novecientos votos; señora Paulina Peñafiel Salgado, propietaria de cincuenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que le dan derecho a cincuenta votos; señora Rosa Salgado de Bruzzone, propietaria de doscientas participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que le dan derecho a doscientos votos; y el señor Eduardo Salgado Manzano, propietario de doscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que le dan derecho a doscientos votos. En tal circunstancia, contando con la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado los socios presentes acordaron unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, amparados en lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la codificación de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Conversión del capital de la compañía a dólares; 2) Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía; 3) Reforma del Estatuto Social; 4) Autorización a la Gerente General y Presidenta para que otorguen la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social.- Estando los socios unánimemente de acuerdo en tratar el orden del día antes señalado, se declara instalada la Junta General, la misma que está presidida por la Presidenta de la compañía, señora María de los Angeles García de Aspiazu, y actúa como Secretaria la Gerente General, señora María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano.- La Presidenta dispone que se pase a tratar el primer ítem del orden del día, esto es sobre la conversión del capital social a dólares de los Estados Unidos de América, explicando a los presentes que debido a las reformas legales introducidas al régimen monetario en el Ecuador, y lo resuelto por la Superintendencia de Compañías, se debe convertir el capital social actual de tres millones de sucres a dólares americanos que representan al tipo de cambio vigente la suma de ciento veinte dólares americanos. La Junta General luego de deliberar resuelve, por unanimidad, aprobar la conversión del capital social a dólares americanos.- A continuación se pasa a tratar el segundo ítem del orden del día, esto es sobre el aumento de capital de la compañía, cuando en el uso de la palabra la Presidenta explica a los accionistas presentes que cuando se resolvió por la autoridad competente elevar el capital mínimo de las compañías de responsabilidad limitada, es necesario aumentar el capital social en el equivalente a siete millones de sucres para completar el nuevo mínimo legal. La Presidenta somete a deliberación de la sala la propuesta, la que luego de deliberar se aprueba por unanimidad de

5
DO), los
rtido a
suscrito
CANOS
aciones
bles de
na; b)
apital se
siales de
na, en la
neral de
nero del
sente es-
lo Cuarto
icta antes
DEL AU-
e mil nue-
ntavos de
í: la socia
E, lo hace
Ciento No-
ual paga la
articipacio-
señora MA-
SPIAZU, lo
de Ochenta
ual paga las
le ha suscri

GARCIA, SOLORZANO & ULLOA
ESTUDIO JURIDICO

JOSE MIGUEL GARCIA BAQUERIZO
ABOGADO

Los socios presentes, aumentar el capital suscrito de la compañía en doscientos ochenta dólares americanos, mediante la emisión de siete mil nuevas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una. En este punto, los socios señores Hipatia Manzano Maldonado viuda de Salgado, María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, Paulina Peñafiel Salgado, y Eduardo Salgado Manzano, cada uno por separado, expresan que renuncian a su derecho preferente a suscribir las participaciones sociales que les corresponden en proporción a sus aportes sociales, y en consecuencia, las nuevas participaciones sociales que se emiten en este aumento de capital serán suscritas por los demás socios de la siguiente manera: la señora Rosa Salgado de Bruzzone suscribe cuatro mil novecientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, y la señora María de los Angeles García de Aspiazu suscribe dos mil cien participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una. La Junta General consiente en la suscripción acordada en este punto de conformidad con lo previsto en el artículo 110 de la Ley, y también resuelve por unanimidad que el pago de las nuevas participaciones sociales se haga en numerario. - Luego se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, que se refiere a la reforma del estatuto social. En este punto, la Presidenta de la sesión manifiesta que, habiéndose acordado el aumento del capital social y convertido dicho capital a dólares de los Estados Unidos de América, es conveniente reformar el estatuto social, particularmente el artículo Cuarto, moción que es aprobada unánimemente por la Junta General, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América íntegramente suscrito, y dividido en diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una". - La Presidenta ordena que se pase a tratar el último punto del orden del día, que consiste en facultar a la Gerente General y a la Presidenta de la compañía para que otorguen la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social y cumplan con el trámite legal pertinente. Al respecto, la Junta General, por unanimidad de los socios presentes, resuelve autorizar a la Gerente General y a la Presidenta para que realicen todos los actos necesarios para llevar a su perfeccionamiento el aumento de capital y la reforma del estatuto social acordados en esta sesión. - No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta de la sesión concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que reinstalada la Junta, con los mismos socios presentes y leída que fue, es aprobada por unanimidad y sin observación alguna, luego de lo cual se declara concluida la sesión suscribiéndola para su vigencia y validez todos los socios presentes: firmado) Hipatia Manzano viuda de Salgado - firmado) Eduardo Salgado Manzano - firmado) Paulina Peñafiel Salgado - firmado) Rosa Salgado de Bruzzone - firmado) María de los Angeles García de Aspiazu, Presidenta - firmado) Alejandra Salgado de Serrano, Gerente General-Secretaria -

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTIVIAJES C. LTDA. AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, enero 25 de 2001

Alejandra Salgado de Serrano
Alejandra Salgado de Serrano
Gerente General-Secretaria

C
M
u
de

S
vez
con

Matia

Acepto
CONTI



CONTIVIAJES C. LTDA.

Guayaquil, agosto 15 de 1997



Señora MARIA MERCEDES ALEJANDRA SALGADO DE SERRANO Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicar a Usted que la Junta General de CONTIVIAJES CIA. LTDA. en sesión celebrada el día de ayer tuvo el acierto de elegir a Usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de cinco años y con las atribuciones y deberes que constan de la escritura pública de constitución autorizada por el Notario Trigésimo encargado de este Cantón, Abogado Francisco Javier Coronel Flores, el 12 de febrero de 1982, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de marzo de 1982, inscrita a fojas 8.669 a 9.691 N°. 1.777 de dicho Registro y anotado bajo el N°. 4.836 del del repertorio.-

Sírvase dar su aceptación e inscribir el presente Nombramiento toda vez que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuando conjuntamente con la Presidenta.

Atentamente,

María de los Angeles García Baquerizo PRESIDENTA

Acepto el nombramiento que antecede de GERENTE GENERAL de CONTIVIAJES C. LTDA. Guayaquil, agosto 15 de 1997.-

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General Folio(s) 55931, Registro Mercantil No. 16015/Repertorio No. 24983 Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos Guayaquil, 2 de Septiembre de 1997 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR AMIRANTE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CIA BAQUERIZO ADO

doscientos ochenta... Hipatia Manzano... Serrano, Paulina... expresan que... sociales que... las nuevas... suscritas por... suscribe cuatro mil... de cuatro centavos... suscribe dos mil cien... tavos de dólar cada... le conformidad con... que el pago de las... ar el tercer punto... unto, la Presidenta... ocial y convertido... iente reformar... da unánimemente... apital social de la... ica íntegramente... vas e indivisibles... a tratar el último... Presidenta... ento de capital y... respecto, la Junta... rente General y a... perfeccionamiento... on.- No habiendo... redacción de la... entes y leída que... cual se declara... cios presentes... zano.- firmado... n) María de los... errano, Gerente

RIGINAL QUE... NSABILIDAD... ECESARIO.



El Sr. REGISTRADOR MIGUEL ALVARO ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón,
 certifica que la presente fotocopia de Nombramiento de GERENTE GENERAL
 de CONTIVIAJES CIA. LTDA., es igual a su original. Guayaquil, tres de
 Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

[Handwritten Signature]
 Sr. REGISTRADOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Original
 08 FEB 2001
[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR MERCANTIL

I
 C
 C
 ac
 de
 es
 en
 12
 el
 dict
 Sfrv
 vez
 com
 de c:

Arq.

Acpto
 CONTIV

Mesa de

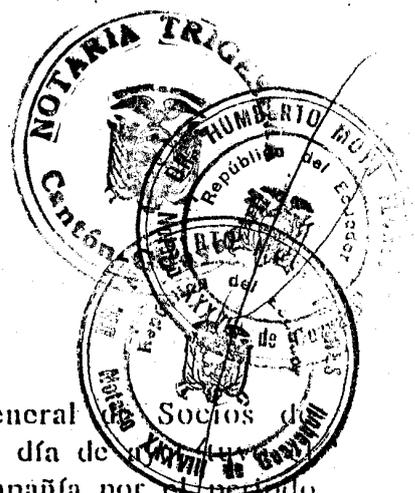


[Handwritten mark]

CONTIVIAJES C. LTDA.

000050

Guayaquil, agosto 15 de 1997 /



Señora
MARIA DE LOS ANGELES GARCIA BAQUERIZO
Ciudad.-

mercantil del Cantón

GERENTE GENERAL

Guayaquil, tres de

[Handwritten signature]

REG. MERCANTIL ANTONIO
GARCIA BAQUERIZO

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicar a Usted que la Junta General de CONTIVIAJES CIA. LTDA. en sesión celebrada el día de [blank] de [blank] de [blank] acordó de elegir a Usted PRESIDENTA de la Compañía por el periodo de cinco años y con las atribuciones y deberes que constan de la escritura pública de constitución autorizada por el Notario Trigesimo encargado de este Cantón, Abogado Francisco Javier Coronel Flores, el 12 de febrero de 1982, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de marzo de 1982, inscrita a fojas 8.669 a 9.691 N°. 1.777 de dicho Registro y anotado bajo el N°. 4.836 del del repertorio.-

Sírvase dar su aceptación e inscribir el presente Nombramiento toda vez que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuando conjuntamente con la Gerente General, o a falta de este funcionario con la Vicepresidenta de la Compañía.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Arq. Marfa Mercedes Salgado de Serrano
GERENTE GENERAL

Acepto el nombramiento que antecede de PRESIDENTA de CONTIVIAJES C. LTDA. Guayaquil, agosto 15 de 1997.- /

Marfa de los Angeles Garcia Baquerizo



En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente
Folio(s) 55934 Registro Mercantil No. 16014 Repertorio No. 24982
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 22 de Septiembre de 1997

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

2001



Abogado HECTOR MIGUEL ALQUIER ANDRADE, Registrador Mercantil del Canton
certifica que la presente fotocopia de Memorando de PRESIDENTE de
CONTIVIAJES CIA. LTDA., es igual a su original.- Guayaquil, tres de
tiembre de mil novecientos noventa y siete.-

[Handwritten signature]

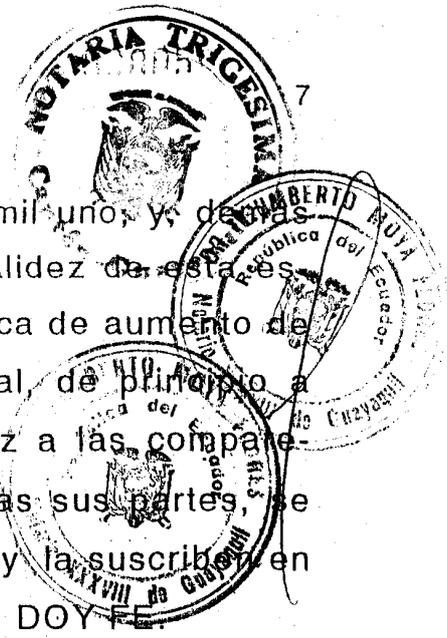
AB. HECTOR MIGUEL ALQUIER ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



BOY RE...
C...
AD: ...
SECRETARIO

[Handwritten signature]

- 1
- 1
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



1 día veinticuatro de enero del dos mil uno, y de
 2 documentos pertinentes para la validez de esta
 3 critura. LEIDA esta escritura pública de aumento de
 4 capital, Reforma de Estatuto social, de principio a
 5 fin, por mí, el Notario, en alta voz a las compa-
 6 ñas, éstas la aprueban en todas sus partes, se
 7 afirman y ratifican en su contenido y la suscriben en
 8 unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE

Mercantil del
 do PRESIDENTE
 uyaquil, tra
 EL ALCALDE
 Il del Cantón Gu

9
 10 p) COMPAÑÍA CONTIVIAJES C. LTDA.
 11 R.U.C. No. 0990576831001

12
 13 *Alfonso de Serrano*
 14 ARQ. MARIA MERCEDES ALEJANDRA SALGADO
 15 MANZANO DE SERRANO
 16 GERENTE GENERAL
 17 C. C. No. 0904892684 C.V. No.0705-188

18
 19 *Maria de los Angeles Garcia Baquerizo de Aspiazu*
 20 MARIA DE LOS ANGELES GARCIA BAQUERIZO DE
 21 ASPIAZU
 22 PRESIDENTE
 23 C.C. No. 0906121421 C.V. No.

24
 25 EL NOTARIO
 26 *Paulson Gomez*
 27 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
 28

(A)



1 go ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO
 2 TESTIMONIO que sello y firmo en siete fojas, en la
 3 ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otor-
 4 gamiento.-

5
 6
 7
 8 **AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**
 9 **EL NOTARIO**



10
 11
 12
 13 DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el
 14 Artículo Tercero de la Resolución No. 01-G-DIC-
 15 0007403, dictada por el INTENDENTE DE COM-
 16 PAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 14 de Agosto del año
 17 2.001, he tomado nota de la aprobación que contie-
 18 ne dicha Resolución, al margen de la matriz de la
 19 Escritura de CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL
 20 A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
 21 PAGADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
 22 LA COMPAÑIA CONTIVIAJES C. LTDA. otorgada
 23 ante mí, el 8 de febrero del año 2001.- Guayaquil, 6
 24 de septiembre del año dos mil uno.-

25 **EL NOTARIO,**
 26
 27 **AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**

Dra. No
 de C
 REGIST
 MERC



Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0007403**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 14 de Agosto del 2.001, queda inscrita la presente escritura, que contiene: Conversión del Capital, Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto de la Compañía **CONTIVIAJES C. LTDA.**; de fojas **117.196 a 117.211**, número **27.583**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **38.181** del Repertorio.- **2.- CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.- CERTIFICO:** Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- **4.- CERTIFICO:** Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número **1.088** un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, treinta de Octubre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**



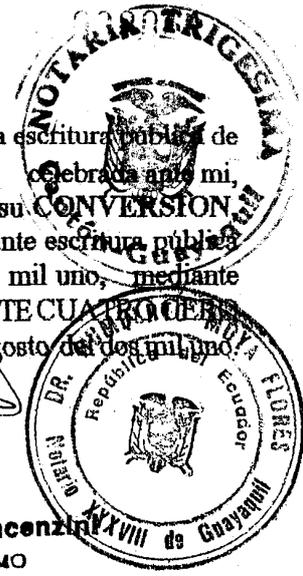
TRAMITE: 45271
LEGAL: Virginia Burgos
AMANUENSE: Maritza Rodríguez
COMPUTO: Mónica Alcívar
ANOTACION: Priscilla Burgos
RAZON: Lanner Cobeña
REVISADO POR

TO
la
or-

el
C-
VI-
io
e-
la
VL
D,
IE
la
6

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
 NOTARIO TRIGESIMO
 GUAYAQUIL-ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONTIVIAJES C. LTDA.** celebrada ante mi, el doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos, he tomado nota de su **CONVERSION AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Tercero, el ocho de febrero del dos mil uno, mediante aprobación de su Resolución número 01-G-DIC-CERO CERO CERO SIETE CUA... TRES del Intendente de compañías de Guayaquil, suscrita el catorce de agosto del dos mil uno, Guayaquil, siete de noviembre del dos mil uno.



DR. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTÓN GUAYACIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

05 SEP 2008



Dr. Humberto Moya Flores
 Notario XXXVIII de Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMA DE GUAYAQUIL
 CERTIFICO QUE: (10)
 ESTAS COMPUESTAS
 IGUAL A LA COPIA QUE
 ME FUE EXHIBIDA
 GUAYAQUIL

~~03 JUN 2010~~

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

05 SEP 2008

Dr. Humberto Moya Flores
 Notario XXXVIII de Guayaquil